

**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**H. Congreso de la Unión**



**SECRETARÍA GENERAL**

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

**CEFP/031/2000**

## **SALVAGUARDAS Y CUOTAS AGRÍCOLAS EN EL TLCAN**

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, D.F. NOVIEMBRE DE 2000**

## CONTENIDO

	Pág.
1. Resultados	4
2. Consideraciones generales	6
3. Salvaguardas	8
3.1. Definición	8
3.2. Las Salvaguardas en el contexto internacional	8
3.3. El Sistema Mexicano de Salvaguardas	10
3.4. Las Salvaguardas Agropecuarias en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)	11
4. Programa de Desgravación Arancelaria de los principales productos agrícolas en el TLCAN	16
5. Cupos	18
5.1. Productos agrícolas sensibles sujetos a cuota	20
5.1.1. Maíz	20
5.1.2. Frijol	22
5.1.3. Cebada	23
ANEXOS	25

## ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.	
Anexo 1	México: Programa de desgravación arancelaria para el maíz en el TLCAN	26
Anexo 2	México: Programa de desgravación arancelaria para el frijol en el TLCAN	27
Anexo 3	México: Programa de desgravación arancelaria para la cebada en el TLCAN	28
Anexo 4	México: Programa de desgravación arancelaria para la malta en el TLCAN	29
Anexo 5	México: Programa de desgravación arancelaria para el jugo de naranja en el TLCAN	30
Anexo 6	México: Cupos para la Importación de Maíz originario de EE.UU. en el TLCAN	31
Anexo 7	México: Cupos para la Importación de Maíz originario de Canadá en el TLCAN	32
Anexo 8	México: Cupos para la Importación de Frijol originario de EE.UU. en el TLCAN	33
Anexo 9	México: Cupos para la Importación de Frijol originario de Canadá en el TLCAN	34
Anexo 10	México: Cupos para la Importación de Cebada originaria de EE.UU. en el TLCAN	35
Anexo 11	México: Cupos para la Importación de Cebada originaria de Canadá en el TLCAN	36
Anexo 12	México: Cupos para la Importación de Jugo de Naranja originario de EE.UU. en el TLCAN	37
Anexo 13	México: Oferta y Consumo Aparente de los Principales Cultivos de Granos, 1980-1999	38
Anexo 14	México: Producción y Consumo Aparente de los Principales Cultivos de Granos, Total y per-cápita, 1980-1999	39
Anexo 15	México: Oferta y Demanda de Maíz, 1980-1999	40
Anexo 16	México: Oferta y Demanda de Frijol, 1980-1999	41
Anexo 17	México: Oferta y Demanda de Cebada, 1980-1999	42

	Pág.	
Anexo 18	México: Oferta y Demanda de Trigo, 1980-1999	43
Anexo 19	México: Oferta y Demanda de Arroz Palay, 1980-1999	44
Anexo 20	México: Oferta y Demanda de Ajonjolí, 1980-1999	45
Anexo 21	México: Oferta y Demanda de Cártamo, 1980-1999	46
Anexo 22	México: Oferta y Demanda de Sorgo, 1980-1999	47
Anexo 23	México: Oferta y Demanda de Soya, 1980-1999	48
Gráfica 1	México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de maíz originarias de EE.UU., 1994-2000	49
Gráfica 2	México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de frijol originarias de EE.UU., 1994-2000	50
Gráfica 3	México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de cebada originarias de EE.UU., 1994-2000	51
Gráfica 4	México: Programa de desgravación arancelaria con EE.UU. para los productos agrícolas sensibles	52
Gráfica 5	México: Programa de desgravación arancelaria con Canadá para los productos agrícolas sensibles	53
Gráfica 6	México: Participación del PIB agropecuario en el PIB total, 1960-2000	54

## 1. Resultados

A seis años de operación del TLCAN (1994-1999), el balance sobre el sector agrícola mexicano muestra resultados heterogéneos, destacando que hay sectores que se han visto seriamente afectados debido principalmente a que el TLCAN no ha logrado hasta ahora homologar costos financieros y de producción.

En el caso del maíz se presenta una de las principales asimetrías, cultivar una hectárea en México resulta 300 por ciento más caro que en Estados Unidos, esto es, mientras en México cuesta 79.68 dólares por hectárea (757 pesos) en Estados Unidos se pagan 19.89 dólares (189 pesos) por hectárea.

En términos generales, el TLCAN ha generado una expansión de las exportaciones agropecuarias y agroindustriales, ya que sin dicho Tratado se estima que las exportaciones mexicanas del sector hubieran sido menores en casi mil 100 millones de dólares en promedio cada año a partir de la fecha en que entró en vigor, es decir, el monto real en estos primeros seis años de operación del TLCAN fue de 5 mil 400 millones de dólares aproximadamente y sin el TLCAN dichas exportaciones hubieran ascendido a solamente 4 mil 300 millones de dólares.

Sin embargo, hay ramas en que las importaciones han registrado incrementos considerables, tal es el caso del sector pecuario en el que el volumen de importaciones de carne, incluyendo de res, cerdo y pollo, provenientes de Estados Unidos se han incrementado en casi 75 por ciento entre 1993 y 1999, es decir a un ritmo mayor que 12 por ciento anual. Esto se ha reflejado en bajos crecimientos en los ritmos de producción de carne en México, particularmente en bovino y porcino, afectando con ello los ingresos de los productores.

Igualmente los sectores de granos, cereales y oleaginosas se han visto afectados en estos primeros seis años de operación del TLCAN, considerando que las importaciones de esos productos originarias de Estados Unidos registraron un crecimiento de 92 por ciento entre 1993 y 1999 al pasar de un total de 7 mil 590 toneladas a 14 mil 573 toneladas.

Por otra parte, hay ramas que se han beneficiado por el Tratado, particularmente destacan las legumbres y frutas, las cuales desde la entrada en vigor del Tratado han logrado una mayor participación en los mercados de Estados Unidos y Canadá, aún cuando en dichas ramas hay algunos productos a los que se les ha obstaculizado el acceso a estos mercados, como son los casos del aguacate, el tomate y el atún.

El comercio exterior del sector agrícola desde el punto de vista del esquema arancelario pactado en el Tratado, nos muestra también un alcance limitado debido a que las categorías que se liberaron de forma inmediata a partir de su entrada en vigor, y que aportaban en 1993 la tercera parte del valor de las exportaciones agrícolas mexicanas, solamente han logrado crecer en 6.8 por ciento promedio anual en los primeros seis años de operación del TLCAN.

Las categorías sometidas a un proceso de desgravación a cinco años, y que antes del Tratado aportaban cerca de una décima parte de las exportaciones, han logrado crecer a una tasa superior al 19 por ciento anual, mientras que las que se desgravaron a un plazo de diez años registraron una tasa de crecimiento anual de 15.3 por ciento.

Por otra parte, y no obstante lo pactado en el TLCAN, se observa que durante los primeros seis años de operación, en la mayoría de ellos, se han superado las cuotas establecidas para los granos básicos, sin que el gobierno mexicano haya cobrado los aranceles-cuota establecidos para los sobre-cupos, es decir, han entrado al país granos básicos originarios de Estados Unidos y Canadá sin haberseles aplicado el cobro de aranceles a las importaciones excedentes de los autorizados en el propio Tratado, afectando con ello, las finanzas del país, ya que hasta la fecha, solamente por concepto de importaciones excedentes de maíz, frijol y cebada provenientes de Estados Unidos, se dejaron de cobrar más de mil 743 millones de dólares por concepto de arancel-cuota, además de afectar a los productores nacionales que enfrentan con ello, una competencia desigual al permitirse la entrada de granos excedentes sin el pago del arancel-cuota correspondiente.

De lo anterior, podemos desprender que el TLCAN no ha sido un factor determinante para impulsar el comercio del sector agrícola mexicano, sino más bien las limitadas condiciones de competitividad que tiene México frente a Estados Unidos y Canadá, particularmente en infraestructura agropecuaria, tasas de interés, precios de los insumos y subsidios, que en su

conjunto obstaculizan a los productores nacionales para poder avanzar frente a los productores de Estados Unidos y Canadá.

La dependencia de México en el renglón de granos básicos ha aumentado considerablemente desde la entrada en vigor del TLCAN, particularmente en los casos del maíz y el frijol. Asimismo, una característica importante de las importaciones mexicanas de granos básicos y oleaginosas es la elevada dependencia de Estados Unidos en el total de las importaciones agrícolas mexicanas, en el caso del maíz, por ejemplo, es del 100 por ciento, mientras que las de arroz del 99 por ciento, 98 por ciento para las de sorgo, 92 por ciento de soya, 74 por ciento las de cebada y, 67 por ciento las de trigo.

Por otra parte, las frutas y hortalizas mexicanas son las dos ramas de productos agrícolas que mayormente se han beneficiado por el Tratado, logrando a partir de su entrada en vigor, una mayor participación en los mercados de Estados Unidos y Canadá, así, han aumentado su participación en el mercado estadounidense en casi 5 por ciento, al pasar de 36 por ciento en 1993 al 41 por ciento en 1999.

En el caso de las hortalizas mexicanas destaca el pepino, ya que el 91 por ciento de las importaciones estadounidenses de este producto, son originarias de México. Otros productos agrícolas mexicanos con una alta participación en las importaciones de Estados Unidos son el jitomate, la cebolla, el ajo, los espárragos y la berenjena con una participación superior de 75 por ciento.

## **2. Consideraciones Generales**

A partir de 1986, México sustituyó los permisos previos de importación por aranceles, los cuales comenzaron a reducirse gradualmente para los productos agropecuarios entre 1986 y 1993; el nivel general del arancel de 100 por ciento se redujo a un máximo de 20 por ciento, mientras que la tasa media arancelaria disminuyó del 25.4 por ciento en 1985 al 13 por ciento en 1991. Es decir, al iniciarse las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), México ya había desgravado unilateralmente a su sector agropecuario.

En ese contexto, y considerando las asimetrías económicas entre los tres países firmantes del TLCAN, Estados Unidos y Canadá aceptaron que el 61 por ciento y el 88.4 por ciento de las exportaciones agropecuarias mexicanas dirigidas hacia esos países, respectivamente, entraran en la categoría de desgravación inmediata. Mientras que México solamente aceptó el 35.9 por ciento y el 41 por ciento, respectivamente (véase cuadro 6).

**Cuadro 1**  
**México: Importaciones de granos básicos sujetos a cuota en el TLCAN, 1990-2000<sup>1</sup>**  
(toneladas métricas)

Año	Maíz (1005.90.99)	Variación (% anual)	Soya (1201.00.02)	Variación (% anual)	Sorgo	Variación (% anual)	Cebada (1003.00.02)	Variación (% anual)	Frijol (0713.33.99)	Variación (% anual)	Semilla de algodón (1208.90.01)	Variación (% anual)
1980	4,187,072.0	-	521,552.0	-	2,253,923.0	-	174,420.0	-	443,066.0	-	143,094.0	-
1981	2,954,574.0	-29.4	1,110,263.0	112.9	2,631,196.0	16.7	90,521.0	-48.1	490,189.0	10.6	13,332.0	-90.7
1982	249,935.0	-91.5	481,423.0	-56.6	1,641,277.0	-37.6	1,842.0	-98.0	145,556.0	-70.3	4,208.0	-68.4
1983	4,645,132.0	1,758.5	883,247.0	83.5	3,330,454.0	102.9	87,446.0	4,647.3	1,158.0	-99.2	32,878.0	681.3
1984	2,427,878.0	-47.7	1,308,263.0	48.1	2,311,297.0	-30.6	26,449.0	-69.8	118,770.0	10,156.5	55,992.0	70.3
1985	2,223,497.0	-8.4	1,218,909.0	-6.8	2,222,420.0	-3.8	38,219.0	44.5	144,556.0	21.7	64,702.0	15.6
1986	1,703,470.0	-23.4	826,535.0	-32.2	781,732.0	-64.8	3,781.0	-90.1	178,944.0	23.8	13,767.0	-78.7
1987	3,602,890.0	111.5	1,062,260.0	28.5	765,870.0	-2.0	548.0	-85.5	39,464.0	-77.9	20,327.0	47.7
1988	3,302,574.0	-8.3	1,097,857.0	3.4	1,147,288.0	49.8	7,539.0	1,275.7	31,812.0	-19.4	52,545.0	158.5
1989	3,648,897.0	10.5	1,596,729.0	45.4	2,680,648.0	133.7	209,761.0	2,682.3	116,197.0	265.3	35,602.0	-32.2
1990	4,020,276.0	10.2	756,209.0	-52.6	2,851,385.0	6.4	199,315.0	-5.0	330,177.0	184.2	47,600.0	33.7
1991	1,367,755.0	-66.0	1,647,294.0	117.8	2,873,903.0	0.8	158,062.0	-20.7	29,802.0	-91.0	94,002.0	97.5
1992	1,305,106.0	-4.6	2,253,951.0	36.8	4,745,647.0	65.1	218,344.0	38.1	2,812.0	-90.6	232,824.0	147.7
1993	190,321.0	-85.4	2,344,502.0	4.0	3,760,839.0	-20.8	190,208.0	-12.9	3,662.0	30.2	145,168.0	-37.6
1994	2,263,253.0	1,089.2	2,634,939.0	12.4	3,487,157.0	-7.3	184,207.0	-3.2	50,725.0	1,285.2	170,455.0	17.4
1995	2,661,446.0	17.6	2,207,572.0	-16.2	2,109,696.0	-39.5	189,535.0	2.9	25,684.0	-49.4	84,647.0	-50.3
1996	5,844,002.0	119.6	3,172,504.0	43.7	2,010,071.0	-4.7	357,196.0	88.5	123,465.0	380.7	12,479.0	-85.3
1997	2,488,539.0	-57.4	3,534,232.0	11.4	2,213,063.0	10.1	258,766.0	-27.6	88,834.0	-28.0	17,932.0	43.7
1998	5,305,422.0	113.2	3,485,513.0	-1.4	3,109,912.0	40.5	286,783.0	10.8	201,631.0	127.0	120,767.0	573.5
1999	5,519,436.0	4.0	4,067,280.0	16.7	4,566,257.0	46.8	335,008.0	16.8	126,969.0	-37.0	153,580.0	27.2
2000 <sup>1</sup>	2,690,267.0		2,512,258.0		1,847,329.0		123,282.0		33,124.0		82,326.5	

<sup>1</sup> Cifras al mes de junio de 2000.

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados, con datos de la SAGAR, Anuario Estadístico de Producción Agrícola, 1999 y del Bancomext. Sistema de Consulta y Recuperación de Información Estadística, noviembre de 2000.

Sin embargo, en tanto que México prácticamente eliminó los subsidios al sector agropecuario, Estados Unidos y Canadá los conservaron, agudizándose con ello las desventajas de los productores mexicanos frente a sus similares de los otros dos países.

Paralelamente al inicio de la apertura comercial en 1985 y a la aplicación de las políticas de reforma estructural a la agricultura mexicana, las importaciones de granos básicos como: el

maíz, el trigo, la soya, el sorgo y la cebada, así como el frijol y la semilla de algodón, se incrementaron de manera acelerada, tal como se puede ver en el cuadro 1.

Sin embargo, después de la entrada en vigor del TLCAN, estas importaciones se incrementaron aún más, lo cual ha significado para la economía una salida importante de divisas. Paralelamente a ello, se han rebasado en algunos años las cuotas establecidas para las importaciones de ciertos productos primarios procedentes de Estados Unidos y Canadá sin el pago del *arancel-cuota* pactado, como han sido los casos del maíz, el frijol y la cebada.

### **3. Salvaguardas**

#### **3.1. Definición**

Son aquellas medidas excepcionales que aplica un país para proteger a los sectores más sensibles a la apertura comercial y que pudieran verse amenazados de "daño serio" por un aumento significativo en las importaciones. Estas son de dos tipos: bilaterales y multilaterales.

#### **3.2. Las Salvaguardas en el contexto internacional**

Las *Salvaguardas* se han convertido en mecanismos legales indispensables de incluir en los acuerdos internacionales de liberalización comercial, a efecto de que los gobiernos, en ejercicio de su soberanía, puedan recurrir a ellas cuando se presenten situaciones que requieran de su aplicación.

Desde su creación en 1945 el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) recogió esta preocupación de los países miembros y las *Salvaguardas* fueron incorporadas en el Acuerdo General, Artículos I, III, XII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI.

Sin embargo, no existió un Código que reglamentara tales disposiciones y fue el Artículo XIX del GATT, que permaneció sin cambios desde 1947 y hasta la desaparición del GATT en 1995, el fundamento legal más importante en materia de *Salvaguardas*.

El Artículo XIX se conoció genéricamente como "*Cláusula de Escape*" y se constituyó en la disposición central, que permitió a las partes contratantes enfrentar situaciones de emergencia por el aumento súbito de importaciones y autorizaba la imposición de aranceles

y restricciones cuantitativas, no obstante que estas últimas estuvieran prohibidas como un instrumento de política comercial en circunstancias normales.

De acuerdo a las reglas del GATT, para que un país signatario pudiera recurrir a las *Salvuardas* debía satisfacer los siguientes requisitos:

- *Que las importaciones se hayan incrementado significativamente;*
- *Que el incremento fuera efecto de las obligaciones contraídas por el país afectado en el Acuerdo General; y*
- *Que el incremento se constituyera como la causa primordial del daño sufrido en la industria nacional.*

Bajo esos criterios, solamente en circunstancias críticas, en las que cualquier demora en la resolución entrañara un perjuicio difícilmente reparable, como en el caso de los productos perecederos, las *Salvuardas* podrían aplicarse provisionalmente y sin consulta previa.

El tema de las *Salvuardas* fue uno de los más debatidos en las negociaciones de la "Ronda Uruguay" del GATT, debido a la falta de normatividad específica en esta materia. Sin embargo, en la constitución de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en 1995, se logró un consenso amplio sobre el texto que regiría la aplicación de las *Salvuardas*, bajo las siguientes bases:

- *Que no exista selectividad, debido a que este criterio tiene implicaciones discriminatorias;*
- *Que se eliminen los acuerdos de restricción voluntaria que se aplican país por país;*
- *Que se utilicen solamente en casos de un desequilibrio coyuntural que pueda ser calificado como resultado de una situación de emergencia y no por problemas estructurales como son los que provoca la falta de competitividad en un sector;*
- *Que el vínculo causal se demuestre a través de una investigación pública y con la celebración de consultas previas, en las que los interesados puedan presentar las pruebas correspondientes y demostrar la existencia de "amenaza de daño" o "daño serio" a la industria nacional.*
- *Que las Salvuardas sean preferentemente arancelarias; esto es, que se adopten ajustando aranceles y no mediante el establecimiento de cuotas o restricciones cuantitativas.*

### 3.3. El Sistema Mexicano de Salvaguardas

Las disposiciones jurídicas en materia de Salvaguardas, acorde con los compromisos internacionales de México, proporcionan a su Gobierno un mecanismo legal para imponer medidas restrictivas a las importaciones de mercancías. Su fundamento legal se encuentra en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Reglamentaria del Artículo 131 Constitucional en Materia de Comercio Exterior vigente.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de administrar la reglamentación existente en materia de comercio exterior y, por consiguiente, de las *Salvaguardas*.

Esta reglamentación se complementa con los derechos y obligaciones que México ha asumido, con relación a las *Salvaguardas*, ante los organismos internacionales, como la OMC y en los tratados comerciales bilaterales, trilaterales y multilaterales que se han suscrito.

En el Artículo 5º, fracción VI, de la Ley de Comercio Exterior, la legislación mexicana reglamenta las facultades del Ejecutivo Federal para establecer *Salvaguardas*, "*cuando el volumen de importaciones de una mercancía crezca a un ritmo tal y bajo condiciones que causen o amenacen causar un serio daño a los productores nacionales de mercancías similares*".

En el Artículo 1º. Fracción II, incisos a), b) y d) de dicha Ley se incluyen las medidas de *Salvaguardas* que se pueden establecer y son las siguientes:

- *Requisito de permiso previo para exportar o importar mercancías de manera temporal o definitiva, inclusive a las zonas libres del país;*
- *Cupos máximos de mercancías de exportación o de importación en razón de los excedentes de producción, de los requerimientos del mercado o de los acuerdos y convenios internacionales; y*
- *Prohibición de importación o exportación de mercancías.*

### **3.4. Las Salvaguardas Agropecuarias en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)**

Las *Salvaguardas* Agropecuarias en el TLCAN se encuentran contenidas en el Capítulo VII (Sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias), Sección A. (Sector agropecuario), de acuerdo al siguiente artículo y Anexo:

#### **Artículo 701.**

*"...Ámbito de aplicación:*

- 1. Esta sección se aplica a medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relacionadas con el comercio agropecuario.*
- 2. En caso de contradicción entre esta sección y cualquier otra disposición de este Tratado, esta sección prevalecerá en la medida de la incompatibilidad..."*

**Anexo 703.3 Productos con salvaguardas especiales. Sección B. México**

Descripción	Fracciones de la tarifa mexicana
Animales vivos de la especie porcina en pie, con menos de 50 kilogramos cada uno, excepto animales de alto registro y aquéllos con pedigree o Certificado de registro.	0103.91.99
Animales vivos de la especie porcina en pie, con 50 kilogramos o más, cada uno, excepto animales de alto riesgo y aquéllos con pedigree o certificado de registro.	0103.92.99
Carne de la especie porcina en canales o medias-canales, frescas o refrigeradas.	0203.11.01
Jamones, paletas y sus trozos, con hueso, frescas o refrigeradas.	0203.12.01
Los demás cortes de carne de la especie porcina	0203.19.99
Carne de la especie porcina, canales y medias canales, congeladas.	0203.21.01
Jamones, y sus cortes, con hueso, congelados.	0203.22.01
Las demás carnes de puerco congeladas,	0203.29.99
Jamones, paletas y sus trozos con hueso, salados, en salmuera, secos o ahumados.	0210.11.01
Pancetas, tocino entreverado y sus trozos, salados, en salmuera, secos o ahumados.	0210.12.01
Las demás carnes de puerco, en salmuera, secas o ahumadas.	0210.19.99
Papas, crudas o cocidas en vapor o hervidas en agua, congeladas.	0710.10.01
Papas, secas, enteras, rebanadas, cortadas o en polvo, pero no preparadas.	0710.10.01
Manzanas, frescas.	0808.10.01
Papas preparadas o en conserva no en vinagre o ácido acético, congeladas.	2004.10.01
Papas preparadas o en conserva no en vinagre o ácido acético, no congeladas.	2005.20.01
Extractos, esencias o concentrados de café, y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o con una base de café.	2101.10.01

Fuente: Elaborado por el CEFPP de la Honorable Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II.

Durante el periodo enero 1994 al 15 de noviembre de 2000, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) ha activado 49 Salvaguardas para 16 fracciones arancelarias de productos agropecuarios importados originarios de Estados Unidos y 46 Salvaguardas para 22 fracciones de productos agropecuarios importados originarios de Canadá, por considerarse que el incremento de las importaciones de productos tales como la carne de cerdo, la manzana, la papa y el café procesado, podrían causar o amenazar causar daño a los productores nacionales, como puede observarse en los cuadro 2 y 3 (véase el Diario Oficial de la Federación para cada fecha).

**Cuadro 2**

**México: Salvaguardas en el TLCAN aplicadas a EE.UU.**

Fracción	Descripción	Fecha de activación <sup>1</sup>						
		1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000 <sup>2</sup>
0203.11.01	Carne de porcino congelada, en canales						Jul. 05	
1203.12.01	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar					Sep. 07	Jul. 30	
0203.19.99	Los demás jamones	Ago. 03	Dic. 07		May. 21	Mar. 27	Abr. 27	Abr. 05
0203.29.99	Los demás							Oct. 05
0210.11.01	Jamones, paletas y sus trozos	Ago. 03						May. 29
0210.12.01	Panceta y sus trozos	Nov. 30	Oct. 06	May. 02		Dic. 08		
0710.10.01	Patatas (papas)	Ago. 03	Oct. 06	Oct. 11				
0808.10.01	Manzanas	Jun. 27	Jul. 19	Jul. 03	May. 21		Jun. 14	Abr. 05
2004.10.01	Patatas congeladas (papas)	Ago. 03	Jul. 19	Jul. 03	May. 21		Jun. 14	
2005.20.01	Patatas sin congelar (papas)	Nov. 30				Ago. 21	Mar. 01	
2101.10.01	Café instantáneo	Ago. 03	Dic. 07		Nov. 12	Sep. 17		
2101.10.99	Los demás	Ago. 03	Dic. 07		Nov. 12	Sep. 17		
2101.11.01	Café instantáneo sin aromatizar						Nov. 05	Ago. 01
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado						Nov. 05	Ago. 01
2101.11.09	Los demás						Nov. 05	Ago. 01
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos de café						Nov. 05	Ago. 01

<sup>1</sup> Fecha de activación publicada en el Diario Oficial de la Federación. Cuando no exista fecha de activación, significa que no se llenó el arancel-cupo establecido en el TLCAN y por lo tanto, no se activo la salvaguarda.

<sup>2</sup> Datos al 15 de Noviembre de 2000

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos de la SECOFI. "El Sector Agropecuario en el TLCAN a 5 años de vigencia", septiembre de 1999 y Diario Oficial de la Federación de septiembre de 1999 a noviembre de 2000.

**Cuadro 3**

**México: Salvaguardas en el TLCAN aplicadas a Canadá**

Fracción	Descripción	Fecha de activación <sup>1</sup>						
		1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000 <sup>2</sup>
0102.21.01	Animales de la especie bovina					Dic. 08		
0103.12.01	Animales de la especie bovina					Dic. 08		
0203.11.01	Carne de porcino congelada, en canales							Ago. 30
0203.12.01	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	Oct. 25				Dic. 08		Ago. 30
0203.19.99	Los demás jamones	Oct. 25				Dic. 08		Ago. 30
0203.21.01	Carne de porcino congelada, en canales	Oct. 25						Ago. 30
0203.22.01	Jamones, paletas y sus trozos congelados	Oct. 25				Dic. 08		Ago. 30
0203.29.99	Los demás	Oct. 25				Dic. 08		Ago. 30
0210.11.01	Jamones, paletas y sus trozos	Ago. 03	Jul. 19					
0210.12.019	Pancetas y sus trozos	Ago. 03	Jul. 19					
0210.19.99	Los demás	Ago. 03	Jul. 19					
0710.10.01	Patatas (papas)	Oct. 25						
0712.90.03	Patatas (papas), incluso cortadas en trozos	Oct. 25						
0808.10.01	Manzanas					Mar. 27	Mar. 01	Mar. 06
2004.10.01	Patatas congeladas (papas)		Jul. 19	May. 02	Abr. 25	Mar. 27	Mar. 23	Abr. 05
2005.20.01	Patatas sin congelar (papas)		Jul. 19	May. 02	Abr. 25	Mar. 27	Mar. 23	Abr. 05
2101.10.01	Café instantáneo	Ago. 03						
2101.10.99	Los demás	Ago. 03						
2101.11.01	Café instantáneo sin aromatizar							Mar. 06
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado							Mar. 06
2101.11.09	Los demás							Mar. 06
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos de café							Mar. 06

<sup>1</sup> Fecha de activación publicada en el Diario Oficial de la Federación. Cuando no exista fecha de activación, significa que no se llenó el arancel-cupo establecido en el TLCAN y por lo tanto, no se activo la salvaguarda.

<sup>2</sup> Datos al 15 de Noviembre de 2000

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos de la SECOFI. "El Sector Agropecuario en el TLCAN a 5 años de vigencia", septiembre de 1999 y Diario Oficial de la Federación de septiembre de 1999 a noviembre de 2000.

#### **4. Programa de Desgravación Arancelaria de los principales productos agrícolas en el TLCAN**

En cumplimiento a los acuerdos adoptados en la última Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales del GATT, conocida como "*Ronda Uruguay*", los países miembros acordaron sustituir sus esquemas de protección efectiva vía permisos previos de importación por aranceles y el establecimiento de cupos o cuotas basados en importaciones históricas.

Durante las negociaciones de México con sus contrapartes del mercado de América del Norte, para la suscripción de un tratado de libre comercio en la región, se logró que Estados Unidos y Canadá, en reconocimiento a las asimetrías entre los tres países, aceptaran que México estableciera plazos de desgravación arancelaria más largos para aquellos bienes agrícolas más sensibles a las importaciones y un arancel elevado que sustituyera a la protección del permiso.

Así por ejemplo, para la carne de cerdo se estableció un arancel de 282 por ciento; para la papa de 272 por ciento; de 260 por ciento para los trozos de pollo, de 215 por ciento para el maíz; para el frijol fue de 139 por ciento; para la leche en polvo de 139 por ciento y para la cebada de 128 por ciento, entre otros.

El Capítulo Agropecuario del TLCAN (Capítulo VII) es el único que no tiene un alcance trilateral, es decir, que la relación agro-comercial entre México y Estados Unidos se rige por un apartado y la de México con Canadá, por otro, mientras que la relación comercial entre Estados Unidos y Canadá se rige por las reglas establecidas en el Acuerdo de Libre Comercio suscrito por esos dos países.

México y Estados Unidos convinieron en la inmediata eliminación de sus aranceles en una amplia lista de productos agrícolas, cuyo comercio responde por casi la mitad de los flujos comerciales agropecuarios mutuos. Asimismo acordaron la eliminación gradual de las barreras arancelarias restantes, en un plazo de diez años.

De igual forma, se establecieron los aranceles-cuota para determinados productos agrícolas de especial interés y sensibilidad en cada país, como: el maíz, el frijol, la cebada y el jugo de naranja, en el caso de México y el azúcar para el caso particular de Estados Unidos, para la cual se estableció un régimen de importación libre de arancel hasta cubrir una determinada cuota, que una vez rebasada daría paso al cobro de elevados aranceles, los que se irían desgravando gradualmente en un plazo de 15 años hasta su eliminación definitiva.

Por su parte, México y Canadá aceptaron la eliminación de sus aranceles y barreras no arancelarias, en la mayoría de sus bienes agrícolas objeto de intercambio mutuo, con excepción de aquellos productos que Canadá se reservó por considerarlos sensibles, tales como la leche en polvo, productos avícolas, huevo y azúcar; en contrapartida, Canadá se comprometió a eliminar las restricciones arancelarias a las exportaciones mexicanas de trigo, cebada, carne de res, margarina y productos derivados de la leche.

Adicionalmente, ambos países pactaron la liberalización arancelaria de los productos hortícolas y frutícolas, en un periodo de cinco años para la mayor parte de esos productos y de diez años para una minoría de ellos; así como el establecimiento de un arancel-cuota para el maíz y la cebada, mientras que para los productos lácteos y avícolas, incluyendo al huevo, fueron excluidos de las negociaciones, preservándose la libertad de cada país para aplicarle cuotas a esos productos.

**Cuadro 4**

**Sector Agropecuario: Porcentaje de desgravación arancelaria en el TLCAN, por categoría**

Origen de las importaciones	Inmediata	En 5 años	En 10 años	En 15 años
México: Importaciones procedentes de Estados Unidos	36	3	43	18
Estados Unidos: Importaciones procedentes de México	61	6	28	6
México: Importaciones procedentes de Canadá	41	4	28	27
Canadá: Importaciones procedentes de México	88	5	7	0

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II

El Programa de Desgravación Arancelaria para los principales productos agrícolas pactado por México en el TLCAN con Estados Unidos y Canadá, es el siguiente:

**Cuadro 5**  
**México: Programa de Desgravación Arancelaria en el TLCAN para los productos agrícolas sensibles**  
(Arancel ad-valorem %)

Año	Bienes originarios de EE.UU.				Bienes originarios de Canadá			
	Maíz	Frijol	Cebada	Jugo de Naranja	Maíz	Frijol	Cebada	Malta
Tasa base	215.0	139.0	128.0	20.0	215.0	139.0	128.0	175.0
1994	206.4	133.4	122.8	20.0	206.4	133.4	122.8	168.0
1995	197.8	127.8	117.7	20.0	197.8	127.8	117.7	161.0
1996	189.2	122.3	112.6	20.0	189.2	122.3	112.6	154.0
1997	180.6	116.7	107.5	20.0	180.6	116.7	107.5	147.0
1998	172.0	111.2	102.4	20.0	172.0	111.2	102.4	140.0
1999	163.4	105.6	97.2	20.0	163.4	105.6	97.2	133.0
2000	145.2	93.9	72.9	20.0	145.2	93.9	72.9	99.7
2001	127.1	82.1	48.6	20.0	127.1	82.1	48.6	66.5
2002	108.9	70.4	24.3	20.0	108.9	70.4	24.3	33.2
2003	90.8	58.7	0.0	0.0	90.8	58.7	0.0	0.0
2004	72.6	46.9			72.6	46.9		
2005	54.5	35.2			54.5	35.2		
2006	36.3	23.5			36.3	23.5		
2007	18.2	11.8			18.2	11.8		
2008	0.0	0.0			0.0	0.0		

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II

## 5. Cupos

En el marco del TLCAN, Canadá, Estados Unidos y México, se convino la inmediata eliminación de aranceles para una lista muy amplia de productos agropecuarios, cuyo comercio corresponde a más de la mitad de sus flujos agropecuarios. Asimismo, acordaron la desgravación gradual de las barreras arancelarias restantes en un plazo de diez años, a partir de la entrada en vigor del Tratado.

**Cuadro 6**  
**TLCAN: Programa de desgravación arancelaria de productos agropecuarios**  
(porcentajes)

Velocidad de desgravación (años)	Año	México otorga a Estados Unidos	México otorga a Canadá	Estados Unidos otorga a México	Canadá otorga a México
Inmediata	1994	35.93	40.99	61.00	88.40
5	1999	3.33	3.71	5.76	4.40
10	2004	42.47	28.30	28.12	7.20
15	2009	18.27	0.00	5.12	0.00
Excluido		0.00	27.00	0.00	0.00

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II.

Sin embargo, para ese sector se estableció una práctica fiscal distintiva de lo pactado, que consiste en la creación de los "aranceles cuota"<sup>1</sup>. Es decir, para aquellos productos agropecuarios de especial interés y sensibilidad en cada uno de los tres países firmantes, se estableció liberar las importaciones de aranceles hasta cubrir un determinado "umbral" o cuota, la cual una vez rebasada daría paso al cobro de aranceles elevados. Esto dentro de

**Cuadro 7**  
**México: Cuotas de importación y arancel fuera de cuota**  
**para granos básicos en el TLCAN**  
(toneladas métricas)

Producto	Fracción	Cuota base por país de origen de las importaciones <sup>1</sup>		Arancel fuera de cuota <sup>2</sup>	
		Estados Unidos	Canadá	(arancel base %)	(dls. por Kg.)
Maíz	1005.90.99	2,500.000	1.000	215.0	0.206
Frijol	0713.33.02	50.000	1.500	139.0	0.480
Cebada	1003.00.02 103.00.99	120.000	30.000	128.0	0.155
Malta	1107.10.01 1107.20.01			175.0	0.212

<sup>1</sup> A partir del 1o. de enero de 1994

<sup>2</sup> Arancel-cuota fijado a partir del 1o. de enero de 1994.

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II.

<sup>1</sup> El TLCAN define al arancel-cuota en su artículo 708 como "el mecanismo por el que se establece la aplicación de cierta tasa arancelaria a las importaciones de un producto en particular hasta determinada cantidad (cantidad dentro de la cuota), y una tasa diferente a las importaciones de ese producto que excedan tal cantidad".

un proceso de desgravación gradual, que en un plazo de 15 años eliminaría totalmente los aranceles a estos productos importados de los países firmantes del TLCAN.

En el TLCAN se acordó la liberalización total de los granos en plazos de 10 a 15 años, mientras que para aquellos productos más sensibles a las importaciones como el maíz, el frijol y la cebada, se acordaron aranceles-cuota como se describe a continuación.

Cada uno de los tres países presentó la siguiente lista de productos agropecuarios sujetos a cuota o cupo:

**Cuadro 8**  
**TLCAN: Lista por países de productos agropecuarios sujetos a cuota**

Fracción	México a EE.UU.	EE.UU. A México	México a Canadá	Canadá a México
0402.1				Leche en polvo
0406.90				Quesos
0407.00.01				Huevo
0713.33.99	Frijol			
1003.00.99	Cebada		Cebada	
1005.90.00	Maíz		Maíz	
1701.11.99		Azúcar		

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II

De acuerdo a la SECOFI, *"en la negociación del TLCAN, los cupos se establecieron como un mecanismo de transición hacia el libre comercio, con el objetivo de garantizar el abasto humano y pecuario, que los agricultores nacionales cuenten con un periodo de transición que les permita adaptar sus procesos e incrementar su eficiencia, e impulsar el dinamismo del sector agroindustrial siempre y cuando exista consenso en el sector productivo"*.<sup>2</sup>

## 5.1. Productos agrícolas sensibles sujetos a cuota

### 5.1.1. Maíz

El maíz es, sin lugar a dudas, el cultivo más importante en México, tanto por su consumo como por su producción e incidencia en las importaciones agrícolas. En cuanto al empleo,

<sup>2</sup> SECOFI, "El Sector Agropecuario en el TLCAN a 5 años de Vigencia", Pág. 3, Septiembre de 1999.

más de un tercio del total sectorial se ubica en la producción de este grano. En 1999, México produjo 18.3 millones de toneladas, mientras que la demanda interna de este grano se elevó a 23.8 millones de toneladas, por lo que se tuvieron que importar ese año 5.5 millones de toneladas de las cuales 5.4 millones de toneladas (98 por ciento) provinieron de Estados Unidos.

Por considerarse un producto altamente sensible a las importaciones, en el TLCAN se estableció un sistema de arancel-cuota, que consiste en una cuota libre de impuestos de 2.5 millones de toneladas para Estados Unidos y de 1,000 toneladas para Canadá a partir del 1º de enero de 1994, las que se incrementarían en 3 por ciento anualmente. Una vez rebasado ese cupo, México podría aplicar un *arancel-cuota* de acuerdo con la base y la categoría de desgravación, la cual no podrá ser inferior al 30 por ciento.

Como se puede ver en el cuadro 6, para el caso del maíz, México pactó un *arancel-cuota* de 215 por ciento *ad valorem*, el cual se reduciría a partir de 1994 en quince etapas, para eliminarlos totalmente en el año 2008.

La grave sequía que afectó al campo mexicano en 1996 provocó una considerable caída de la producción nacional de maíz, aumentándose significativamente las importaciones de este grano, muy por encima del monto negociado por México en el TLCAN. Al año siguiente la situación climatológica fue considerada normal, pero a partir de 1998 se registró nuevamente un clima desfavorable, por lo que las importaciones de maíz nuevamente rebasaron el cupo estipulado en el TLCAN, tendencia que se continuó observando en 1999 y hasta el primer semestre de 2000.

Así, en los primeros seis años de entrada en vigor del TLCAN, México rebasó en cinco ocasiones las cuotas de importación establecidas para el maíz procedente de Estados Unidos (de acuerdo con la información de Bancomext<sup>3</sup>), sin que se pagaran los *aranceles-cuota* previstos en el Tratado para las importaciones fuera de cuota; lo que significó que no se cobraran impuestos por un monto superior a un mil 500 millones de dólares en esos cinco

---

<sup>3</sup> Cuando se cita información de Bancomext se refiere a datos de Estadísticas de Comercio Exterior de México, 1993-1998 y Sistema de Consulta y Recuperación de Información Estadística, 1999-2000.

años, tomando como referencia el arancel ad-valorem aplicable al sobrecupo, ver cuadro siguiente.

**Cuadro 9**  
**México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de maíz originarias de EE.UU. 1994-2000**

(Fracción arancelaria 1005.90.99)

Año	Total importado		Cuota		Sobrecupo		Arancel cuota por sobrecupo		Arancel no cobrado por sobrecupo <sup>1</sup>	
	Valor (mdlls.)	Volumen (tons.met.)	Volumen (tons.met.)	Valor (mdlls.)	Volumen (tons.met.)	arancel ad-valorem (%)	Tasa base (dils. por kg.)	con arancel ad-valorem (mdlls.)	con tasa base (mdlls.)	
1994	369.339	2,745.897	2,500,000	33.073	245,897	206.4	0.197	68,263	48,442	
1995	375.782	2,686.743	2,575,000	15.629	111,743	197.8	0.189	30,914	21,119	
1996	796.351	5,693.702	2,652,250	425.393	3,041,452	189.2	0.181	804,844	550,503	
1997	321,757	2,488,539	2,731,818	n.a.	n.a.	180.6	0.173	n.a.	n.a.	
1998	602,166	5,305,392	2,813,773	282.801	2,491,619	172.0	0.164	486,418	408,626	
1999	580,081	5,494,936	2,898,186	274.130	2,596,750	163.4	0.156	447,928	405,093	
2000 <sup>2</sup>	576,180	5,380,534	2,985,132	256.514	2,395,402	145.2	0.139	372,458	332,961	
<b>Total</b>	<b>2,081,725</b>	<b>18,680,527</b>	<b>16,171,027</b>	<b>1,287.540</b>	<b>10,882,863</b>			<b>2,210,825</b>	<b>1,766,743</b>	

<sup>1</sup> Se toma la que resulte mayor.

<sup>2</sup> Estimado para el cierre del año

n.a. no aplica

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados con datos de la SECOFI y del Bancomext. Sistema de Consulta y Recuperación de Información Estadística.

## 5.1.2. Frijol

Para el caso del frijol, México pactó un *arancel-cuota* de 139 por ciento *ad valorem*, el que comenzaría a reducirse a partir de 1994 en quince etapas, para desaparecer en el año 2008.

La cuota libre de arancel de este grano fue de 50 mil toneladas para las importaciones

**Cuadro 10**  
**México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de frijol originarias de EE.UU. 1994-2000**

( Fracción arancelaria 0713.33.99 )

Año	Importación Total		Cuota		Sobrecupo		Arancel-cuota por sobrecupo		Arancel no cobrado por sobrecupo <sup>1</sup>	
	Valor (mdlls.)	Volumen (tons.met.)	Volumen (tons.met.)	Valor (mdlls.)	Volumen (tons.met.)	arancel ad-valorem (%)	Tasa base (dils. por Kg.)	con arancel ad-valorem (mdlls.)	con tasa base (mdlls.)	
1994	37.512	54.964	51,500	2,364	3,464	133.4	0.460	3,154	1,593	
1995	14.307	24.048	53,045	n.a.	n.a.	127.8	0.441	n.a.	n.a.	
1996	83.562	119.971	54,636	45,507	65,335	122.3	0.422	55,655	27,571	
1997	51,537	86.628	56,275	18,058	30,353	116.7	0.403	21,074	12,232	
1998	119,817	189.973	57,963	83,259	132,010	111.2	0.384	92,584	50,692	
1999	66,712	122.113	57,965	35,045	64,148	105.6	0.364	37,008	23,350	
2000 <sup>2</sup>	29,570	65.052	59,703	2,431	5,349	93.9	0.324	2,283	1,733	
<b>Total</b>	<b>267,771</b>	<b>662.749</b>	<b>391,087</b>	<b>186,664</b>	<b>300,659</b>			<b>211,758</b>	<b>117,171</b>	

<sup>1</sup> Se toma la que resulte mayor.

<sup>2</sup> Estimado para el cierre del año

n.a. no aplica

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados con datos de la SECOFI y del Bancomext. Sistema de Consulta y Recuperación de Información Estadística.

procedentes de Estados Unidos y de 1,500 toneladas para las provenientes de Canadá, las cuales se incrementarían en 3 por ciento anualmente. Una vez rebasada la cuota establecida, México podría aplicar un *arancel-cuota* de acuerdo con la tasa base y la categoría de desgravación.

Sin embargo, al igual que el caso del maíz, solamente en los primeros cinco años de operación del TLCAN (1994-1999), México rebasó las cuotas de importación de frijol libres de arancel establecidas para Estados Unidos, sin que se pagaran los *aranceles-cuota* establecidos para ese país, lo que significó no cobrar aranceles por un monto superior a 209 mil dólares en esos cinco años, tomado como base el arancel ad-valorem aplicable a sobrecupos, ver cuadro anterior.

### **5.1.3. Cebada**

Para la Cebada, el arancel-cuota pactado por México fue de 128 por ciento *ad valorem*, mismo que se reduciría a partir de 1994 en diez etapas, para desaparecer en el año 2003.

La cuota de importación libre de arancel para este grano fue de 120 mil toneladas para Estados Unidos y de 30 mil toneladas para Canadá, la que se incrementaría 5 por ciento cada año respecto al cupo del año anterior. Una vez rebasado ese cupo, México podría aplicar un *arancel-cuota* de acuerdo con la tasa base y la categoría de desgravación.

**Cuadro 11**

**México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de cebada originarias de EE.UU. 1994-2000**

(Fracciones arancelarias 1003.00.02 y 1003.00.99)

Año	Importación Total		Cuota	Sobrecupo		Arancel-cuota por sobrecupo		Arancel no cobrado por sobrecupo <sup>1</sup>	
	Valor (mdlls.)	Volumen (tons.met.)	Volumen (tons.met.)	Valor (mdlls.)	Volumen (tons.met.)	arancel ad-valorem (%)	tasa base (dls. Por Kg.)	con arancel ad-valorem (mdlls.)	con tasa base (mdlls.)
1994	4.841	30.652	120.000	n.a.	n.a.	122.8	0.148	n.a.	n.a.
1995	13.295	68.444	126.000	n.a.	n.a.	117.7	0.142	n.a.	n.a.
1996	55.441	234.133	132.300	24.113	101.833	112.6	0.136	27.151	13,849
1997	28.175	153.346	138.915	2.651	14.431	107.5	0.130	2.850	1,876
1998	29.833	168.964	145.861	4.079	23.103	102.4	0.124	4.177	2,865
1999	24.544	155.272	153.154	0.335	2.118	97.2	0.117	0.326	0.248
2000 <sup>2</sup>	22.958	132.252	160.811	n.a.	n.a.	72.9	0.088	n.a.	n.a.
<b>Total</b>	<b>179.087</b>	<b>943.063</b>	<b>977.041</b>	<b>31.178</b>	<b>141.485</b>			<b>34.504</b>	<b>18,590</b>

<sup>1</sup> Se toma la que resulte mayor

<sup>2</sup> Estimado para el cierre del año

n.a. no aplica

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados con datos de la SECOFI y del Bancomext. Sistema de Consulta y Recuperación de Información Estadística.

No obstante, después de seis años de que entrara en vigor el TLCAN (1994-1999), México rebasó en cuatro de ellos las cuotas de importación libres de arancel establecidas a Estados Unidos para este grano, sin que se cobraran los aranceles-cuota previstos en el Tratado, lo que significó no cobrar impuestos por un monto superior a 34 mil dólares en esos cuatro años (véase cuadro 11).

**ANEXOS**

### Anexo 1

#### México: Programa de desgravación arancelaria para el maíz en el TLCAN

Fracción arancelaria	Descripción	Tasa base	Productos originarios de	
			Estados Unidos	Canadá
10.05	<b>Maíz</b>			
1005.10	Para siembra	Ex.	D	D
1005.10.01	Para siembra			
1005.90	Los demás			
1005.90.01	Palomero	20	C	C
1005.90.02	Elotes	10	C	C
1005.90.99	Los demás	(*)	(**) (***)	(**) (****)

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados con datos del TLCAN, Anexo II

(\*) La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la mayor de dos tasas: 215% ad-valorem, ó \$0.206 dólares de EE.UU. por kilogramo. El arancel aduanero aplicable a los bienes originarios comprendidos en esta fracción será el mayor de: a) La tasa base de 215% ad-valorem reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente, o b) La tasa base de \$0.206 dólares de EE.UU. por kilogramo reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente.

(\*\*) El arancel aduanero sobre los bienes originarios comprendidos en esta fracción se eliminará en quince etapas anuales a partir del 1º. de enero de 1994 de la siguiente manera: el arancel se reducirá a 206.4% ad-valorem, ó 0.197 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero 1994, a 197.8% ad-valorem, ó 0.189 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1995, a 189.2% ad-valorem, ó 0.181 dólares de E.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1996, a 180.6% ad-valorem, ó 0.173 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1997, a 172% ad-valorem, ó 0.164 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1998, a 163.4% ad-valorem, ó 0.156 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1999, a 145.2% ad-valorem, ó 0.139 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2000, a 127.1% ad-valorem, ó 0.121 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2001, a 108.9% ad-valorem, ó 0.104 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2002, a 90.8% ad-valorem, ó 0.087 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2003, a 72.6% ad-valorem, ó 0.069 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2004, a 54.5% ad-valorem, ó 0.052 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2005, a 36.3% ad-valorem, ó 0.034 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2006, a 18.2% ad-valorem, ó 0.017 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2007, y a partir del 1º. de enero de 2008 dichos bienes quedarán libres de arancel.

(\*\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. comprendidos en esta fracción, de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual provenientes de EE.UU. se importe libre de arancel; y b) sobre la importación que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 2,500.000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 3% respecto al cupo del año anterior.

(\*\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de Canadá comprendidos en esta fracción, de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual provenientes de Canadá se importe libre de arancel; y b) sobre la importación que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 1,000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 3% respecto al cupo del año anterior.

**Anexo 2**

**México: Programa de desgravación arancelaria para el frijol en el TLCAN**

Fracción arancelaria	Descripción	Tasa base	Productos originarios de	
			Estados Unidos	Canadá
0713.33.01	Frijoles para siembra	Ex.	D	D
0713.33.023	Frijoles, excepto para siembra	( * )	(** ) (***)	(** ) (****)

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados con datos del TLCAN, Anexo II

(\*) La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la mayor de dos tasas: 139% ad-valorem, ó \$0.480 dólares de EE.UU. por kilogramo. El arancel aduanero aplicable a los bienes originarios comprendidos en esta fracción será el mayor de: a) La tasa base de 139% ad-valorem reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente, o b) La tasa base de \$0.480 dólares de EE.UU. por kilogramo reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente.

(\*\*) El arancel aduanero sobre los bienes originarios comprendidos en esta fracción se eliminará en quince etapas anuales a partir del 1º. de enero de 1994 de la siguiente manera: el arancel se reducirá a 133.4% ad-valorem, ó 0.460 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero 1994, a 127.8% ad-valorem, ó 0.441 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1995, a 122.3% ad-valorem, ó 0.422 dólares de E.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1996, a 116.7% ad-valorem, ó 0.403 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1997, a 111.2 ad-valorem, ó 0.384 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1998, a 105.6% ad-valorem o 0.364 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1999, a 93.9% ad-valorem, ó 0.324 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2000, a 82.1% ad-valorem o 0.283 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2001, a 70.4% ad-valorem, ó 0.243 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2002, a 58.7% ad-valorem, ó 0.202 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2003, a 46.9% ad-valorem, ó 0.162 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2004, a 35.2% ad-valorem, ó 0.121dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2005, a 23.5% ad-valorem, ó 0.081 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2006, a 11.8% ad-valorem, ó 0.040 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2007, y a partir del 1º. de enero de 2008 dichos bienes quedarán libres de arancel.

(\*\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. comprendidos en esta fracción, de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual provenientes de EE.UU. se importe libre de arancel; y b) sobre la importación que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 50,000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 3% respecto al cupo del año anterior.

(\*\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de Canadá comprendidos en esta fracción, de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual provenientes de Canadá se importe libre de arancel; y b) sobre la importación que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 1,500 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 3% respecto al cupo del año anterior.

### Anexo 3

#### México: Programa de desgravación arancelaria para la cebada en el TLCAN

Fracción arancelaria	Descripción	Tasa base	Productos originarios de	
			Estados Unidos	Canadá
10.03	<b>Cebada</b>			
1003.00	Cebada			
1003.00.01	Para siembra	10	A	A
1003.00.02	En grano, con cáscara	( * )	(**) (***)	(**) (****)
	excepto lo comprendido en la fracción 1003.00.01			
1003.00.99	Los demás	( * )	(**) (***)	(**) (****)

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados con datos del TLCAN, Anexo II

(\*) La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la mayor de dos tasas: 128% ad-valorem, ó \$0.155 dólares de EE.UU. por kilogramo. El arancel aduanero aplicable a los bienes originarios comprendidos en esta fracción será el mayor de: a) La tasa base de 128% ad-valorem reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente, o b) La tasa base de \$0.155 dólares de EE.UU. por kilogramo reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente.

(\*\*) El arancel aduanero sobre los bienes originarios comprendidos en esta fracción se eliminará en diez etapas anuales a partir del 1º. de enero de 1994 de la siguiente manera: el arancel se reducirá a 122.8% ad-valorem, ó 0.148 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero 1994, a 117.7% ad-valorem, ó 0.142 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1995, a 112.6% ad-valorem, ó 0.136 dólares de E.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1996, a 107.5% ad-valorem, ó 0.130 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1997, a 102.4 ad-valorem o 0.124 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1998, a 97.2% ad-valorem, ó 0.117 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1999, a 72.9% ad-valorem, ó 0.088 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2000, a 48.6% ad-valorem, ó 0.058 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2001, a 24.3% ad-valorem, ó 0.029 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2002, y a partir del 1º. de enero de 2003 dichos bienes quedarán libres de arancel.

(\*\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. comprendidos en las fracciones 1003.00.02, 1003.00.99, 1107.10.01 y 1107.20.01 de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual agregado proveniente de EE.UU. para las cuatro fracciones mencionadas se importe libre de arancel; y b) sobre la importación agregada para las cuatro fracciones que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a las tasa bases y la categoría de desgravación especificadas para cada fracción. El cupo mínimo agregado será de 120,000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 5% respecto al cupo del año anterior.

(\*\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de Canadá comprendidos en las fracciones 1003.00.02, 1003.00.99, 1107.10.01 y 1107.20.01, de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual agregado proveniente de Canadá para las cuatro fracciones mencionadas se importe libre de arancel; y b) sobre la importación agregada para las cuatro fracciones que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 30,000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 5% respecto al cupo del año anterior.

#### Anexo 4

##### México: Programa de desgravación arancelaria para la malta en el TLCAN

Fracción arancelaria	Descripción	Tasa base	Productos originarios de	
			Estados Unidos	Canadá
11.07	<b>Malta (de cebada u otros)</b>			
1007.10	Sin tostar			
1007.10.01	Sin tostar	( * )	(**) (***)	(**) (****)
1107.20	Tostada			
1007.20.01	Tostada	( * )	(**) (***)	(**) (****)

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados con datos del TLCAN, Anexo II

(\*) La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la mayor de dos tasas: 128% ad-valorem, ó \$0.155 dólares de EE.UU. por kilogramo. El arancel aduanero aplicable a los bienes originarios comprendidos en esta fracción será el mayor de: a) La tasa base de 128% ad-valorem reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente, o b) La tasa base de \$0.155 dólares de EE.UU. por kilogramo reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente.

(\*\*) El arancel aduanero sobre los bienes originarios comprendidos en esta fracción se eliminará en diez etapas anuales a partir del 1º. de enero de 1994 de la siguiente manera: el arancel se reducirá a 122.8% ad-valorem, ó 0.148 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero 1994, a 117.7% ad-valorem, ó 0.142 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1995, a 112.6% ad-valorem, ó 0.136 dólares de E.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1996, a 107.5% ad-valorem, ó 0.130 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1997, a 102.4 ad-valorem, ó 0.124 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1998, a 97.2% ad-valorem, ó 0.117 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 1999, a 72.9% ad-valorem, ó 0.088 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2000, a 48.6% ad-valorem, ó 0.058 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2001, a 24.3% ad-valorem, ó 0.029 dólares de EE.UU./kg a partir del 1º. de enero de 2002, y a partir del 1º. de enero de 2003 dichos bienes quedarán libres de arancel.

(\*\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. comprendidos en las fracciones 1003.00.02, 1003.00.99, 1107.10.01 y 1107.20.01 de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual agregado proveniente de EE.UU. para las cuatro fracciones mencionadas se importe libre de arancel; y b) sobre la importación agregada para las cuatro fracciones que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a las tasa bases y la categoría de desgravación especificadas para cada fracción. El cupo mínimo agregado será de 120,000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 5% respecto al cupo del año anterior.

(\*\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de Canadá comprendidos en las fracciones 1003.00.02, 1003.00.99, 1107.10.01 y 1107.20.01, de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual agregado proveniente de Canadá para las cuatro fracciones mencionadas se importe libre de arancel; y b) sobre la importación agregada para las cuatro fracciones que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 30,000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 5% respecto al cupo del año anterior.

### Anexo 5

#### México: Programa de desgravación arancelaria para el jugo de naranja en el TLCAN

Fracción arancelaria	Descripción	Tasa base	Productos originarios de	
			Estados Unidos	Canadá
2009.11.00	Congelado	( * )	(**) (***)	A

Fuente: Elaborado por el CEFEP de la H. Cámara de Diputados con datos del TLCAN, Anexo II

(\*) La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la mayor de dos tasas: 20% ad-valorem, ó \$9.25 centavos de dólar de EE.UU. por litro. El arancel aduanero aplicable a los bienes originarios comprendidos en esta fracción será el mayor de: a) La tasa base de 20% ad-valorem reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente, o b) La tasa base de \$9.25 centavos de dólar de EE.UU. por litro reducida de acuerdo a la categoría de desgravación correspondiente.

(\*\*) El arancel aduanero sobre los bienes originarios comprendidos en esta fracción se eliminará en diez etapas anuales a partir del 1º. de enero de 1994 de la siguiente manera: el arancel será el menor de 20% ad-valorem, ó 9.01 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1º. de enero 1994, el arancel será el menor de 20% ad-valorem, ó 8.78 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1º. de enero 1995, el arancel será el menor de 20% ad-valorem, ó 8.55 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1º. de enero 1996, el arancel será el menor de 20% ad-valorem, ó 8.32 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1º. de enero 1997, el arancel será el menor de 20% ad-valorem, ó 8.09 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1º. de enero 1998, el arancel será el menor de 20% ad-valorem, ó 7.86 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1º. de enero 1999, el arancel será el menor de 20% ad-valorem, ó 6.29 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1º. de enero 2000, el arancel será el menor de 20% ad-valorem, ó 4.71 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1º. de enero 2001, el arancel será el menor de 20% ad-valorem, ó 3.14 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1º. de enero 2002, el arancel será el menor de 20% ad-valorem, ó 1.57 centavos de dólar de EE.UU./lt. a partir del 1º. de enero 2003, y a partir del 1º. de enero de 2004 dichos bienes quedarán libres de arancel.

(\*\*\*) México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. comprendidos en esta fracción, de acuerdo a lo siguiente: a) México permitirá que un cupo mínimo anual proveniente de EE.UU. se importe sujeto a un arancel que cereal menor de 10% ad-valorem, ó 4.625 centavos de dólares de EE.UU./lt.; y b) sobre la importación que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo a la tasa y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 734,670 litros. Este arancel cuota se aplicará hasta que el arancel sobre la importación que exceda el cupo mencionado sea menor a los 4.625 centavos de dólar de EE.UU. por litro.

**Anexo 6**

**México: Cupos para la Importación de Maíz originario de EE.UU. en el TLCAN**

Año	Cupo mínimo	Importaciones originarias de EE.UU.*		Sobrecupo	Arancel aplicable por sobrecupo	
	(Toneladas métricas)	(Toneladas métricas)	Variación	(Toneladas métricas)	Arancel ad-valorem	Tasa base
	(A)	(B)	(%)	(B-A)	(%)	(dls. por Kg.)
1994	2,500,000.0	2,745,897.0	-	245,897.0	206.4	0.197
1995	2,575,000.0	2,686,743.0	-2.15	111,743.0	197.8	0.189
1996	2,652,250.0	5,693,702.0	111.92	3,041,452.0	189.2	0.181
1997	2,731,817.5	2,488,539.0	-56.29	n.a.	180.6	0.173
1998	2,813,773.0	5,305,392.0	113.19	2,491,619.0	172.0	0.164
1999	2,898,185.2	5,494,936.0	3.57	2,596,750.8	163.4	0.156
2000 <sup>e</sup>	2,985,130.7	5,380,534.0	-2.08	2,395,403.3	145.2	0.139
2001	3,074,684.7				127.1	0.121
2002	3,166,925.2				108.9	0.104
2003	3,261,933.0				90.8	0.087
2004	3,359,791.0				72.6	0.069
2005	3,460,584.7				54.5	0.052
2006	3,564,402.2				36.3	0.034
2007	3,671,334.3				18.2	0.017
2008	3,781,474.3				0.0	0.000

<sup>e</sup> Datos estimados para fin de año

\* Incluye únicamente la fracción arancelaria 1005.90.99 (Los demás)

n.a. no aplica

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos de la lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y del Bancomext, Sistema de Consulta y Recuperación de Información Estadística, Noviembre de 2000.

**Anexo 7**

**México: Cupos para la Importación de Maíz originario de Canadá en el TLCAN**

Año	Cupo mínimo	Importaciones originarias de EE.UU.*		Sobrecupo	Arancel aplicable por sobrecupo	
	(Toneladas métricas)	(Toneladas métricas)	Variación	(Toneladas métricas)	Arancel ad-valorem	Tasa base
	(A)	(B)	(%)	(B-A)	(%)	(dls. por Kg.)
1994	1,000.0	215.0		n.a.	206.4	0.197
1995	1,030.0	28.0	-87.0	n.a.	197.8	0.189
1996	1,060.9	71.0	153.6	n.a.	189.2	0.181
1997	1,092.7	38.0	-46.5	n.a.	180.6	0.173
1998	1,125.5	0.4	-99.1	n.a.	172.0	0.164
1999	1,159.3	0.0	-100.0	n.a.	163.4	0.156
2000 <sup>e</sup>	1,194.1	0.0	n.a.	n.a.	145.2	0.139
2001	1,229.9				127.1	0.121
2002	1,266.8				108.9	0.104
2003	1,304.8				90.8	0.087
2004	1,343.9				72.6	0.069
2005	1,384.2				54.5	0.052
2006	1,425.7				36.3	0.034
2007	1,468.5				18.2	0.017
2008	1,512.6				0.0	0.000

<sup>e</sup> Datos estimados para fin de año

\* Incluye únicamente la fracción arancelaria 1005.90.99 (Los demás)

n.a. no aplica

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos de la lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y del Bancomext, Sistema de Consulta y Recuperación de Información Estadística, Noviembre de 2000.

**Anexo 8**

**México: Cupos para la Importación de Frijol originario de EE.UU. en el TLCAN**

Año	Cupo mínimo	Importaciones originarias de EE.UU.*	Variación (%)	Sobrecupo	Arancel aplicable por sobrecupo	
	(Toneladas métricas) (A)	(Toneladas métricas) (B)		(Toneladas métricas) (B-A)	Arancel ad-valorem (%)	Tasa base (dils. por Kg.)
1994	50,000.0	54,964.0	—	4,964.0	133.4	0.460
1995	51,500.0	24,048.0	-56.2	n.a.	127.8	0.441
1996	53,045.0	119,972.0	398.9	66,927.0	122.3	0.422
1997	54,636.4	86,628.0	-27.8	31,991.7	116.7	0.403
1998	56,275.4	189,973.0	119.3	133,697.6	111.2	0.384
1999	57,963.7	122,113.0	-35.7	64,149.3	105.6	0.364
2000 <sup>e</sup>	59,702.6	65,052.0	-46.7	5,349.4	93.9	0.324
2001	61,493.7				82.1	0.283
2002	63,338.5				70.4	0.243
2003	65,238.7				58.7	0.202
2004	67,195.8				46.9	0.162
2005	69,211.7				35.2	0.121
2006	71,288.0				23.5	0.081
2007	73,426.7				11.8	0.040
2008	75,629.5				0.0	0.000

<sup>e</sup> Datos estimados para fin de año

\* Incluye únicamente las fracciones arancelarias 0713.33.02 (Frijoles, excepto para siembra) y 0713.33.99 (Los demás)

n.a. no aplica

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos de la lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y del Bancomext, Sistema de Consulta y Recuperación de Información Estadística, Noviembre de 2000.

**Anexo 9**

**México: Cupos para la Importación de Frijol originario de Canadá en el TLCAN**

Año	Cupo mínimo	Importaciones originarias de EE.UU.*		Sobrecupo	Arancel aplicable por sobrecupo	
	(Toneladas métricas)	(Toneladas métricas)	Variación	(Toneladas métricas)	Arancel ad-valorem	Tasa base
	(A)	(B)	(%)	(B-A)	(%)	(dls. por Kg.)
1994	1,500.0	1,256.0	–	n.a.	206.4	0.197
1995	1,545.0	1,328.0	5.73	n.a.	197.8	0.189
1996	1,591.4	1,529.0	15.14	n.a.	189.2	0.181
1997	1,639.1	1,685.0	10.20	45.9	180.6	0.173
1998	1,688.3	6,336.0	276.02	4,647.7	172.0	0.164
1999	1,738.9	1,736.0	-72.60	n.a.	163.4	0.156
2000 <sup>e</sup>	1,791.1	1,195.0	-31.16	n.a.	145.2	0.139
2001	1,844.8				127.1	0.121
2002	1,900.1				108.9	0.104
2003	1,957.1				90.8	0.087
2004	2,015.8				72.6	0.069
2005	2,076.3				54.5	0.052
2006	2,138.6				36.3	0.034
2007	2,202.8				18.2	0.017
2008	2,268.9				0.0	0.000

<sup>e</sup> Datos estimados para fin de año

\* Incluye únicamente las fracciones arancelarias 0713.33.02 (Frijoles, excepto para siembra) y 0713.33.99 (Los demás)

n.a. no aplica

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos de la lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y del Bancomext, Sistema de Consulta y Recuperación de Información Estadística, Noviembre de 2000.

**Anexo 10**

**México: Cupos para la Importación de Cebada originaria de EE.UU. en el TLCAN**

Año	Cupo mínimo	Importaciones originarias de EE.UU.*	Variación (%)	Sobrecupo	Arancel aplicable por sobrecupo	
	(Toneladas métricas)	(Toneladas métricas)		(Toneladas métricas)	Arancel ad-valorem	Tasa base
	(A)	(B)		(B-A)	(%)	(dils. por Kg.)
1994	120,000.0	30,652.0	–	n.a.	122.8	0.148
1995	126,000.0	68,444.0	123.3	n.a.	117.7	0.142
1996	132,300.0	234,133.0	242.1	101,833.0	112.6	0.136
1997	138,915.0	153,346.0	-34.5	14,431.0	107.5	0.130
1998	145,860.8	168,964.0	10.2	23,103.3	102.4	0.124
1999	153,153.8	155,272.0	-8.1	2,118.2	97.2	0.117
2000 <sup>e</sup>	160,811.5	132,252.0	-14.8	n.a.	72.9	0.088
2001	168,852.1				48.6	0.058
2002	177,294.7				24.3	0.029
2003	186,159.4				0.0	0.000

<sup>e</sup> Datos estimados para fin de año

\* Incluye las fracciones arancelarias: 1003.00.02, 1003.00.99, 1107.10.01 y 1107.20.01

n.a. no aplica

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos de la lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y del Bancomext, Sistema de Consulta y Recuperación de Información Estadística, Noviembre de 2000.

**Anexo 11**

**México: Cupos para la Importación de Cebada originaria de Canadá en el TLCAN**

Año	Cupo mínimo	Importaciones originarias de EE.UU.*		Sobrecupo	Arancel aplicable por sobrecupo	
	(Toneladas métricas)	(Toneladas métricas)	Variación	(Toneladas métricas)	Arancel ad-valorem	Tasa base
	(A)	(B)	(%)	(B-A)	(%)	(dlis. por Kg.)
1994	30,000.0	16,950.0	-	n.a.	122.8	0.148
1995	31,500.0	0.0	-100.00	n.a.	117.7	0.142
1996	33,075.0	60,474.0	n.a.	27,399.0	112.6	0.136
1997	34,728.8	18,809.0	-68.90	n.a.	107.5	0.130
1998	36,465.2	54,855.0	191.64	18,389.8	102.4	0.124
1999	38,288.5	96,969.0	76.77	58,680.6	97.2	0.117
2000 <sup>e</sup>	40,202.9	81,245.0	-16.22	41,042.1	72.9	0.088
2001	42,213.0				48.6	0.058
2002	44,323.7				24.3	0.029
2003	46,539.9				0.0	0.000

<sup>e</sup> Datos estimados para fin de año

\* Incluye únicamente las fracciones arancelarias: 1003.00.02 y 1003.00.99 de la Tarifa de Canadá

n.a. no aplica

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos de la lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y del Bancomext, Sistema de Consulta y Recuperación de Información Estadística, Noviembre de 2000.

**Anexo 12**

**México: Cupos para la Importación de Jugo de Naranja originario de EE.UU. en el TLCAN**

Año	Cupo mínimo	Importaciones originarias de EE.UU.*	Variación (%)	Sobrecupo	Arancel aplicable por sobrecupo	
	( Litros ) (A)	( Litros ) (B)		( Litros ) (B-A)	Arancel ad-valorem (%)	Tasa base (dls. por lt.)
1994	734,670.0	248,322.0	–	n.a.	20.0	9.01
1995	881,604.0	196,953.0	-20.7	n.a.	20.0	8.78
1996	1,057,925.0	394,981.0	100.5	n.a.	20.0	8.55
1997	1,269,510.0	392,263.0	-0.7	n.a.	20.0	8.32
1998	1,523,412.0	333,114.0	-15.1	n.a.	20.0	8.09
1999	1,828,094.0	575,000.0	72.6	n.a.	20.0	7.86
2000 <sup>e</sup>	2,193,713.0	295,000.0	-48.7	n.a.	20.0	6.29
2001	2,632,455.0				20.0	4.71
2002	3,158,947.0				20.0	3.14
2003	3,790,736.0				20.0	1.57
2004	4,548,883.0				0.0	0.00

<sup>e</sup> Datos estimados para fin de año

\* Incluye únicamente la fracción arancelaria 2009.11.00 de la Tarifa de EE.UU.

n.a. no aplica

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos de la lista de Desgravación de México, Anexo II del TLCAN y del Bancomext, Sistema de Consulta y Recuperación de Información Estadística, Noviembre de 2000.

**Anexo 13**  
**México: Oferta y Consumo Aparente de los Principales Cultivos de Granos,\* 1980-1999**  
(Toneladas)

	<b>Producción</b>	<b>Importación</b>	<b>Exportación</b>	<b>Consumo aparente</b>
<b>1980</b>	23,118,000.0	8,741,602.0	74,509.0	31,785,093.0
<b>1981</b>	27,762,000.0	8,512,952.0	61,860.0	36,213,092.0
<b>1982</b>	23,533,000.0	2,857,507.0	49,781.0	26,340,726.0
<b>1983</b>	25,153,000.0	9,381,596.0	65,686.0	34,468,910.0
<b>1984</b>	25,613,000.0	6,753,432.0	187,996.0	32,178,436.0
<b>1985</b>	29,368,000.0	6,388,458.0	18,203.0	35,738,255.0
<b>1986</b>	24,439,000.0	3,733,321.0	38,448.0	28,133,873.0
<b>1987</b>	25,863,000.0	5,944,028.0	61,664.0	31,745,364.0
<b>1988</b>	22,685,000.0	5,832,255.0	216,505.0	28,300,750.0
<b>1989</b>	23,322,649.0	9,015,753.8	345,463.0	31,992,828.8
<b>1990</b>	27,806,176.3	8,791,155.9	604,150.0	35,993,182.2
<b>1991</b>	26,083,400.5	6,780,030.8	618,975.9	32,244,455.4
<b>1992</b>	28,273,362.9	10,443,684.8	131,682.5	38,585,365.2
<b>1993</b>	27,029,979.7	8,862,396.3	114,455.3	35,777,920.6
<b>1994</b>	28,915,411.4	10,691,772.2	443,380.5	39,163,803.1
<b>1995</b>	28,783,548.3	8,903,034.2	735,348.9	36,951,233.5
<b>1996</b>	31,245,433.9	13,980,646.9	381,991.8	44,844,089.0
<b>1997</b>	29,646,670.7	10,926,366.5	603,521.1	39,969,516.0
<b>1998</b>	31,035,355.0	15,279,211.0	447,798.0	45,863,160.7
<b>1999</b>	30,009,158.0	17,899,127.0	378,603.0	47,529,682.0

\*Maíz, trigo, frijol, arroz, sorgo, soya, cártamo, ajonjolí y cebada.

Fuente: Elaborado por el CEFP de la Honorable Cámara de Diputados en base a los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998, 1991, Secretaría de la Presidencia, varias páginas, noviembre del 2000.

**Anexo 14**  
**México: Producción y Consumo Aparente de los Principales Cultivos de Granos,\* Total y Percápita, 1980-1999**

	Producción	Consumo aparente	Población Habitantes	Producción / Población	Consumo /Población
	Toneladas			Kilogramos por habitante	
1980	23,118,000	31,785,093	64,788,572	356.82	490.60
1981	27,762,000	36,213,092	66,425,164	417.94	545.17
1982	23,533,000	26,340,726	68,081,155	345.66	386.90
1983	25,153,000	34,468,910	69,744,148	360.65	494.22
1984	25,613,000	32,178,436	71,421,164	358.62	450.54
1985	29,368,000	35,738,255	73,112,440	401.68	488.81
1986	24,439,000	28,133,873	74,817,783	326.65	376.03
1987	25,863,000	31,745,364	76,536,428	337.92	414.77
1988	22,685,000	28,300,750	78,266,888	289.84	361.59
1989	23,322,649	31,992,829	80,019,134	291.46	399.81
1990	27,806,176	35,993,182	81,781,347	340.01	440.11
1991	26,083,401	32,244,455	83,554,530	312.17	385.91
1992	28,273,363	38,585,365	85,348,102	331.27	452.09
1993	27,029,980	35,777,921	87,117,464	310.27	410.69
1994	28,915,411	39,163,803	88,863,239	325.39	440.72
1995	28,783,548	36,951,234	90,578,718	317.77	407.95
1996	31,245,434	44,844,089	92,228,065	338.78	486.23
1997	29,646,671	39,969,516	93,813,963	316.02	426.05
1998	31,035,355	45,863,161	95,326,450	325.57	481.12
1999	30,009,158	47,529,682	96,714,391	310.29	491.44

\*Maíz, trigo, frijol, arroz, sorgo, soya, cártamo, ajonjolí y cebada.

Fuente: Elaborado por el CEFP de la Honorable Cámara de Diputados en base a los datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998, 1991, Secretaría de la Presidencia, varias páginas, noviembre del 2000.

**Anexo 15**

**México: Oferta y Demanda de Maíz, 1980-1999**

(toneladas)

Año	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
1980	12,374,000.0	4,187,072.0	429.0	16,560,643.0
1981	14,550,000.0	2,954,574.0	1,024.0	17,503,550.0
1982	10,767,000.0	249,935.0	220.0	11,016,715.0
1983	13,188,000.0	4,645,132.0	0.0	17,833,132.0
1984	12,789,000.0	2,427,878.0	2.0	15,216,876.0
1985	14,103,000.0	2,223,497.0	3,739.0	16,322,758.0
1986	11,721,000.0	1,703,470.0	4,793.0	13,419,677.0
1987	11,607,000.0	3,602,890.0	8,393.0	15,201,497.0
1988	10,600,000.0	3,302,574.0	6,620.0	13,895,954.0
1989	10,952,847.0	3,648,897.0	27,706.0	14,574,038.0
1990	14,635,439.0	4,020,276.0	46,908.0	18,608,807.0
1991	14,251,500.0	1,367,755.0	3,069.0	15,616,186.0
1992	16,929,342.0	1,305,106.0	19,891.0	18,214,557.0
1993	18,125,263.0	190,321.0	50,202.0	18,265,382.0
1994	18,235,826.0	2,263,253.0	65,293.0	20,433,786.0
1995	18,352,856.0	2,661,446.0	96,243.0	20,918,059.0
1996	18,025,952.0	5,844,002.0	80,374.0	23,789,580.0
1997	17,656,258.0	2,500,776.0	134,050.0	20,022,984.0
1998	18,454,710.0	5,218,573.0	230,971.0	23,442,312.0
1999	18,314,345.0	5,498,845.0	17,812.0	23,795,378.0

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados en base a datos de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998 y 1999

**Anexo 16**  
**México: Oferta y Demanda de Frijol, 1980-1999**  
(toneladas)

Año	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
1980	935,000.0	443,066.0	2,138.0	1,375,928.0
1981	1,331,000.0	490,189.0	1,985.0	1,819,204.0
1982	994,000.0	145,556.0	20,544.0	1,119,012.0
1983	1,285,000.0	1,158.0	40,902.0	1,245,256.0
1984	931,000.0	118,770.0	130,276.0	919,494.0
1985	912,000.0	144,556.0	122.0	1,056,434.0
1986	1,085,000.0	178,944.0	0.0	1,263,944.0
1987	1,024,000.0	39,464.0	22.0	1,063,442.0
1988	857,000.0	31,812.0	8,485.0	880,327.0
1989	593,436.0	116,197.0	575.0	709,058.0
1990	1,287,364.0	330,177.0	80.0	1,617,461.0
1991	1,378,519.0	29,802.0	420.0	1,407,901.0
1992	718,574.0	2,812.0	25,351.0	696,035.0
1993	1,287,573.0	3,662.0	7,305.0	1,283,930.0
1994	1,364,239.0	50,725.0	99,751.0	1,315,213.0
1995	1,270,915.0	25,684.0	82,859.0	1,213,740.0
1996	1,349,202.0	123,465.0	8,918.0	1,463,749.0
1997	965,056.0	56,058.0	6,453.0	1,014,661.0
1998	1,260,710.0	172,588.0	4,669.0	1,428,629.0
1999	1,080,631.0	61,066.0	5,545.0	1,136,152.0

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados en base a datos de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998 y 1999

**Anexo 17**  
**México: Oferta y Demanda de Cebada, 1980-1999**  
(toneladas)

Año	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
1980	530,000.0	174,420.0	1.0	704,419.0
1981	551,000.0	90,521.0	2.0	641,519.0
1982	422,000.0	1,842.0	0.0	423,842.0
1983	558,000.0	87,446.0	1.0	645,445.0
1984	619,000.0	26,449.0	14.0	645,435.0
1985	536,000.0	38,219.0	0.0	574,219.0
1986	515,000.0	3,781.0	0.0	518,781.0
1987	617,000.0	548.0	0.0	617,548.0
1988	350,000.0	7,539.0	0.0	357,539.0
1989	435,035.0	209,761.0	52,597.0	592,199.0
1990	491,941.0	199,315.0	508,657.0	182,599.0
1991	580,196.0	158,062.0	465,672.0	272,586.0
1992	549,966.0	218,344.0	55,327.0	712,983.0
1993	540,529.0	190,208.0	26,980.0	703,757.0
1994	307,266.0	184,207.0	35,493.0	455,980.0
1995	486,636.0	189,535.0	2,135.0	674,036.0
1996	585,754.0	357,196.0	1,574.0	941,376.0
1997	470,671.0	258,756.0	5,495.0	723,932.0
1998	410,766.0	286,783.0	2.0	697,547.0
1999	466,145.0	335,008.0	5.0	801,148.0

Fuente: Elaborado por el CEFEP de la H. Cámara de Diputados en base a datos de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998 y 1999

**Anexo 18**  
**México: Oferta y Demanda de Trigo, 1980-1999**  
(toneladas)

Año	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
1980	2,785,000.0	923,469.0	24,469.0	3,684,000.0
1981	3,193,000.0	1,129,619.0	6,410.0	4,316,209.0
1982	4,404,000.0	311,160.0	638.0	4,714,522.0
1983	3,463,000.0	401,058.0	87.0	3,863,971.0
1984	4,505,000.0	334,338.0	202.0	4,839,136.0
1985	5,214,000.0	319,983.0	0.0	5,533,983.0
1986	4,770,000.0	224,093.0	0.0	4,994,093.0
1987	4,415,000.0	434,580.0	19,927.0	4,829,653.0
1988	3,685,000.0	191,717.0	170,156.0	3,706,561.0
1989	4,374,739.0	439,261.0	229,784.0	4,584,216.0
1990	3,930,934.0	351,516.0	22,768.0	4,259,682.0
1991	4,060,738.0	432,278.0	63,856.0	4,429,160.0
1992	3,620,503.0	1,174,077.0	197.0	4,794,383.0
1993	3,582,450.0	1,799,898.0	1,948.0	5,380,400.0
1994	4,150,922.0	1,465,066.0	97,680.0	5,518,308.0
1995	3,468,217.0	1,243,444.0	453,263.0	4,258,398.0
1996	3,375,008.0	1,957,932.0	113,801.0	5,219,139.0
1997	3,656,594.0	1,881,265.0	412,937.0	5,124,922.0
1998	3,235,080.0	2,448,833.0	183,927.0	5,499,986.0
1999	3,049,779.0	2,656,086.0	333,913.0	5,371,952.0

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados en base a datos de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998 y 1999

**Anexo 19**  
**México: Oferta y Demanda de Arroz Palay, 1980-1999**  
(toneladas)

Año	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
1980	294,000.0	95,002.0	0.0	389,002.0
1981	430,000.0	93,255.0	0.0	523,255.0
1982	342,000.0	21,651.0	1.0	363,650.0
1983	275,000.0	233.0	0.0	275,233.0
1984	319,000.0	170,445.0	0.0	489,445.0
1985	533,000.0	156,172.0	0.0	689,172.0
1986	360,000.0	999.0	2.0	360,997.0
1987	390,000.0	18,089.0	150.0	407,939.0
1988	300,000.0	923.0	100.0	300,823.0
1989	527,118.0	285,784.8	0.0	812,902.8
1990	394,388.0	232,793.9	0.0	627,181.9
1991	347,245.0	171,978.8	37.9	519,185.9
1992	394,022.0	506,234.8	4.5	900,252.3
1993	287,180.0	419,380.3	183.3	706,377.0
1994	373,616.0	431,774.2	48.5	805,341.7
1995	367,030.0	377,165.2	943.9	743,251.3
1996	394,075.0	497,443.9	2,881.8	888,637.1
1997	469,455.0	459,845.5	2,912.1	926,388.4
1998	458,112.0	424,737.0	2,876.0	879,973.0
1999	394,746.0	554,666.0	1,837.0	947,575.0

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados en base a datos de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998 y 1999

**Anexo 20**

**México: Oferta y Demanda de Ajonjolí, 1980-1999**

(toneladas)

Año	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
1980	137,000.0	0.0	45,083.0	91,917.0
1981	67,000.0	0.0	52,093.0	14,907.0
1982	33,000.0	0.0	28,371.0	4,629.0
1983	87,000.0	0.0	24,694.0	62,306.0
1984	63,000.0	0.0	57,501.0	5,499.0
1985	75,000.0	0.0	14,342.0	60,658.0
1986	59,000.0	0.0	33,542.0	25,458.0
1987	51,000.0	0.0	33,135.0	17,865.0
1988	34,000.0	0.0	31,144.0	2,856.0
1989	45,983.0	2,836.0	32,628.0	16,191.0
1990	59,864.0	1,711.0	23,679.0	37,896.0
1991	37,000.0	4,729.0	42,288.0	-559.0
1992	22,776.0	4,107.0	26,728.0	155.0
1993	22,638.0	7,796.0	19,105.0	11,329.0
1994	8,862.0	3,529.0	17,313.0	-4,922.0
1995	21,081.0	3,316.0	8,801.0	15,596.0
1996	47,397.0	5,264.0	10,200.0	42,461.0
1997	21,466.0	4,298.0	23,241.0	2,523.0
1998	31,652.0	11,341.0	19,284.0	23,709.0
1999	31,519.0	6,301.0	14,740.0	23,080.0

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados en base a datos de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998 y 1999

**Anexo 21**  
**México: Oferta y demanda de Cártamo, 1980-1999**  
(toneladas)

Año	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
1980	480,000.0	4.0	0.0	480,004.0
1981	339,000.0	3.0	0.0	339,003.0
1982	239,000.0	455.0	7.0	239,448.0
1983	277,000.0	0.0	2.0	276,998.0
1984	209,000.0	0.0	1.0	208,999.0
1985	152,000.0	0.0	0.0	152,000.0
1986	161,000.0	0.0	0.0	161,000.0
1987	219,000.0	0.0	37.0	218,963.0
1988	247,000.0	0.0	0.0	247,000.0
1989	142,108.0	38.0	0.0	142,146.0
1990	159,384.0	173.0	138.0	159,419.0
1991	88,173.0	227.0	1.0	88,399.0
1992	41,033.0	582.0	20.0	41,595.0
1993	63,885.0	622.0	3.0	64,504.0
1994	63,924.0	667.0	0.0	64,591.0
1995	113,267.0	529.0	3.0	113,793.0
1996	181,590.0	290.0	64.0	181,816.0
1997	163,391.0	141.0	138.0	163,394.0
1998	171,219.0	164.0	114.0	171,269.0
1999	262,740.0	38.0	1,243.0	261,535.0

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados en base a datos de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998 y 1999

**Anexo 22**  
**México: Oferta y Demanda de Sorgo, 1980-1999**

(toneladas)

Año	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
1980	4,689,000.0	2,253,923.0	2,037.0	6,940,886.0
1981	6,086,000.0	2,631,196.0	50.0	8,717,146.0
1982	5,353,000.0	1,641,277.0	0.0	6,994,277.0
1983	4,867,000.0	3,330,454.0	0.0	8,197,454.0
1984	5,039,000.0	2,311,297.0	0.0	7,350,297.0
1985	6,597,000.0	2,222,420.0	0.0	8,819,420.0
1986	4,833,000.0	781,732.0	71.0	5,614,661.0
1987	6,298,000.0	765,870.0	0.0	7,063,870.0
1988	5,895,000.0	1,147,288.0	0.0	7,042,288.0
1989	5,002,072.0	2,680,648.0	666.0	7,682,054.0
1990	5,978,162.0	2,851,385.0	1,527.0	8,828,020.0
1991	4,307,792.0	2,873,903.0	40,883.0	7,140,812.0
1992	5,353,223.0	4,745,647.0	20.0	10,098,850.0
1993	2,581,072.0	3,760,839.0	124.0	6,341,787.0
1994	3,701,120.0	3,487,157.0	40.0	7,188,237.0
1995	4,169,898.0	2,109,696.0	414.0	6,279,180.0
1996	6,809,490.0	2,010,071.0	1,154.0	8,818,407.0
1997	5,711,564.0	2,213,063.0	1,055.0	7,923,572.0
1998	6,474,842.0	3,109,912.0	116.0	9,584,638.0
1999	6,043,254.0	4,566,257.0	694.0	10,608,817.0

Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados en base a datos de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998 y 1999

**Anexo 23**

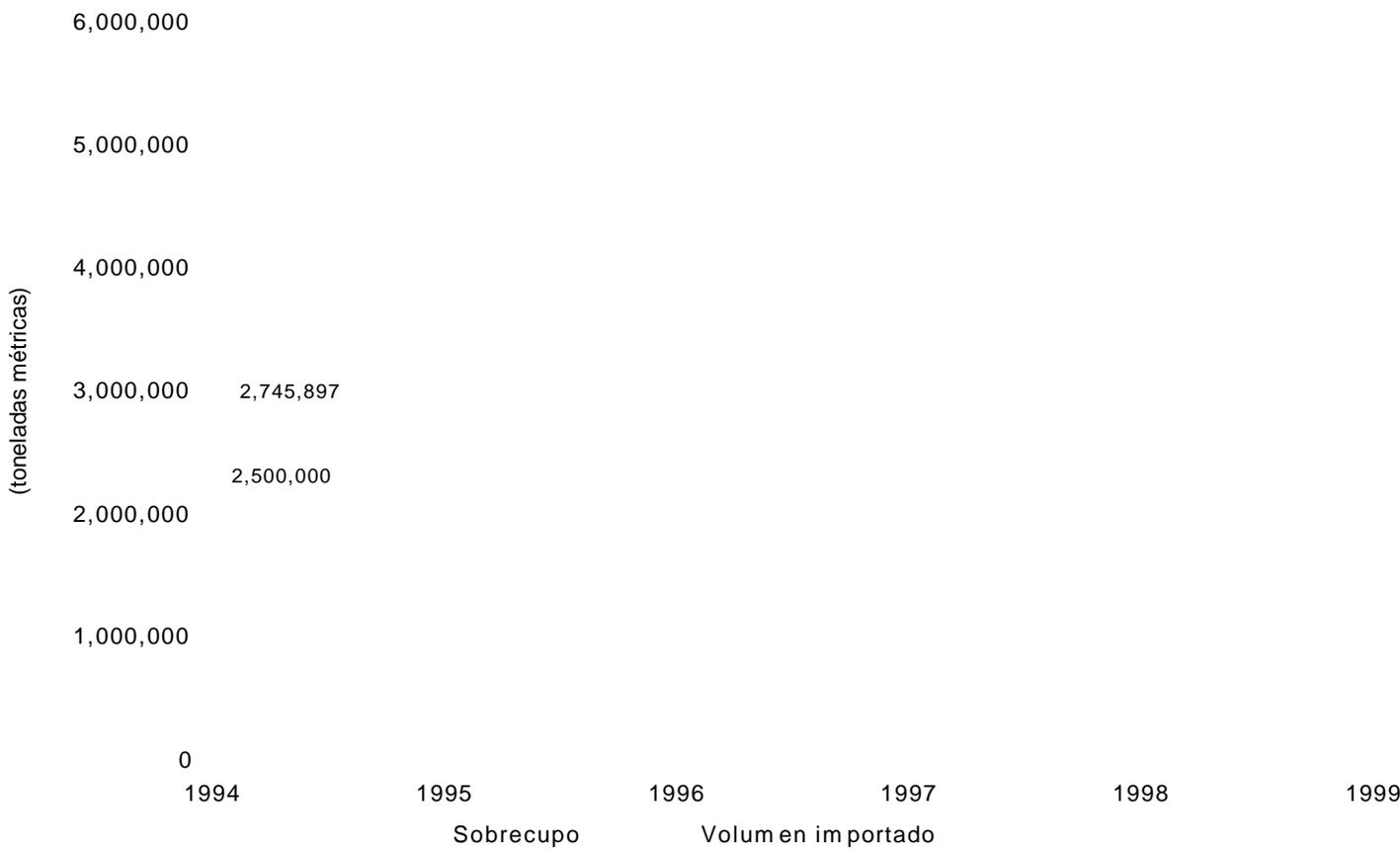
**México: Oferta y Demanda de Soya, 1980-1999**

(toneladas)

Año	Producción	Importación	Exportación	Consumo aparente
1980	322,000.0	521,552.0	0.0	843,552.0
1981	707,000.0	1,110,263.0	0.0	1,817,263.0
1982	661,000.0	481,423.0	0.0	1,142,423.0
1983	688,000.0	883,247.0	0.0	1,571,247.0
1984	685,000.0	1,308,263.0	0.0	1,993,263.0
1985	929,000.0	1,218,909.0	0.0	2,147,909.0
1986	709,000.0	826,535.0	0.0	1,535,535.0
1987	828,000.0	1,062,260.0	0.0	1,890,260.0
1988	226,000.0	1,097,857.0	0.0	1,323,857.0
1989	992,391.0	1,596,729.0	1,507.0	2,587,613.0
1990	575,366.0	756,209.0	8.0	1,331,567.0
1991	724,969.0	1,647,294.0	0.0	2,372,263.0
1992	593,540.0	2,253,951.0	3,909.0	2,843,582.0
1993	497,566.0	2,344,502.0	8,286.0	2,833,782.0
1994	522,583.0	2,634,939.0	127,033.0	3,030,489.0
1995	189,774.0	2,207,572.0	88,340.0	2,309,006.0
1996	56,074.0	3,172,504.0	159,435.0	3,069,143.0
1997	184,526.0	3,534,232.0	16,330.0	3,702,428.0
1998	150,296.0	3,485,513.0	360.0	3,635,449.0
1999	132,819.0	4,067,280.0	797.0	4,199,302.0

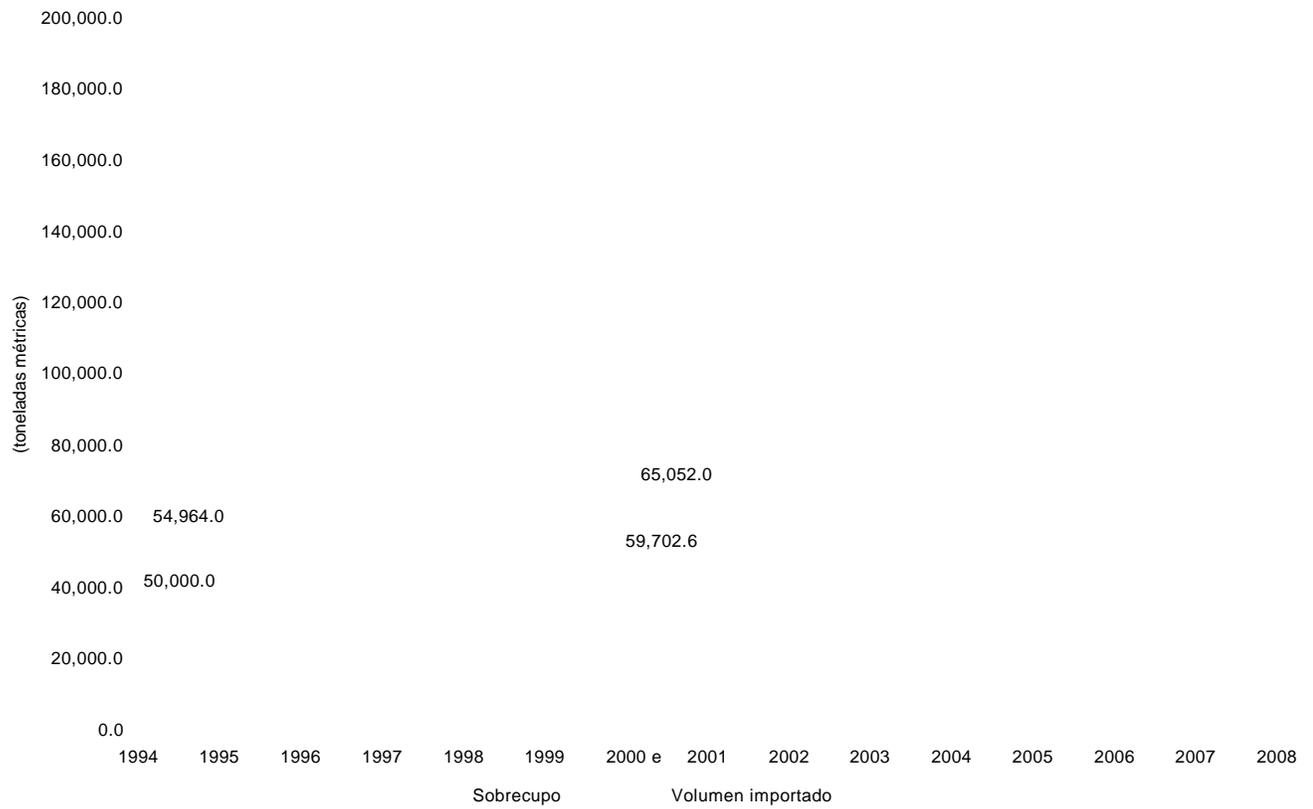
Fuente: Elaborado por el CEFEP de la H. Cámara de Diputados en base a datos de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, publicada en los Informes de Gobierno de 1998 y 1999

**Gráfica 1**  
**México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones originarias de EE.UU., 1994-2000\***  
 (toneladas métricas)



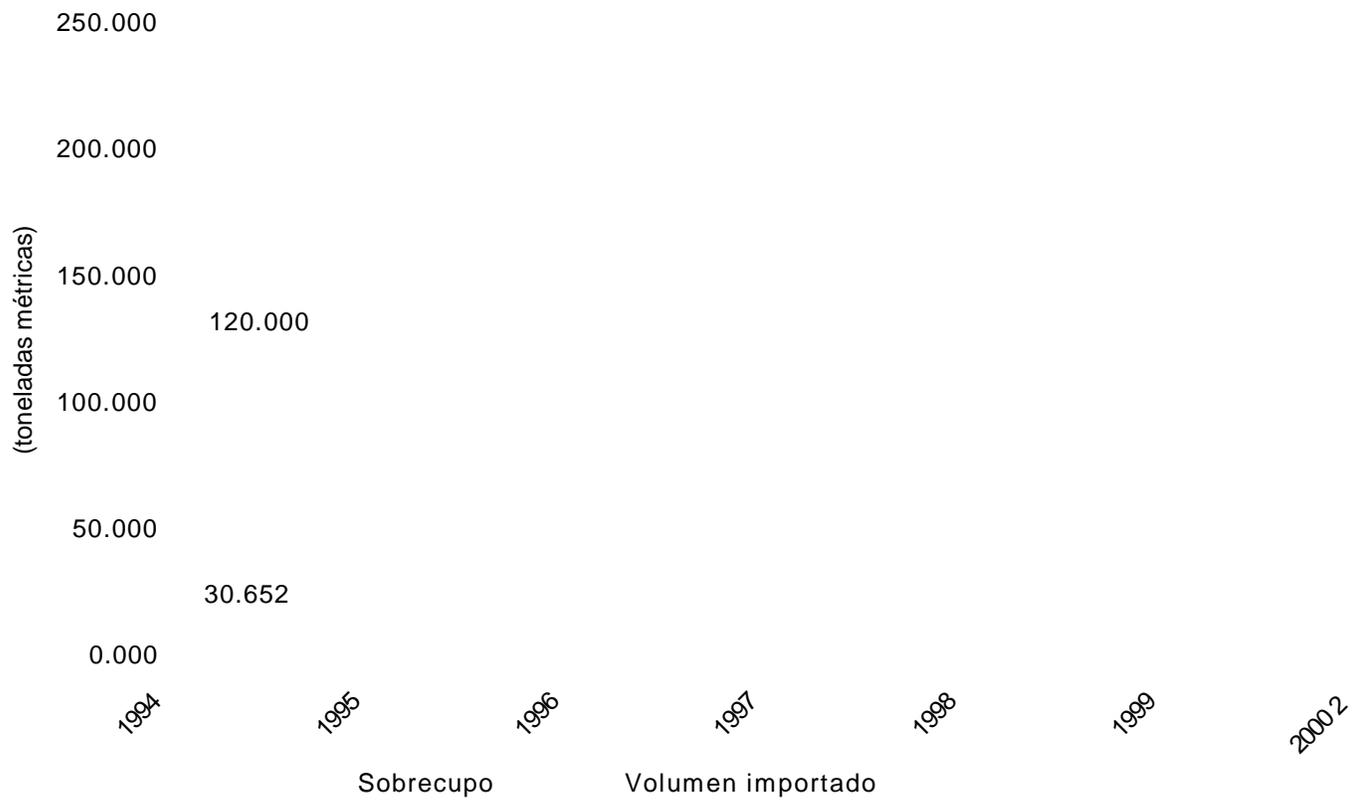
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SECOFI y del Bancom ext

**Gráfica 2**  
**México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de frijol originarias de EE.UU., 1994-2008**  
 (toneladas métricas)



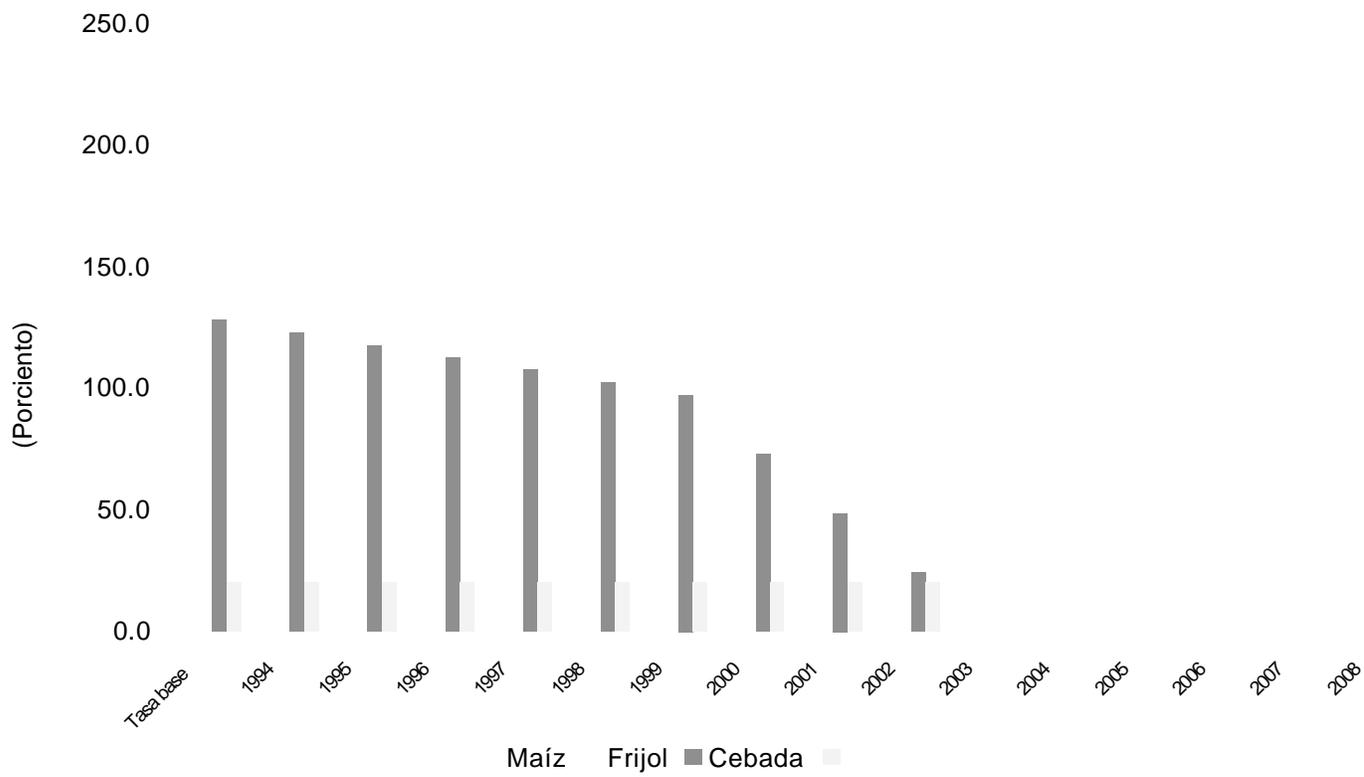
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SECOFI y el Bancomext

**Gráfica 3**  
**México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de cebada originarias de EE.UU., 1994-2000\***  
 (toneladas métricas)



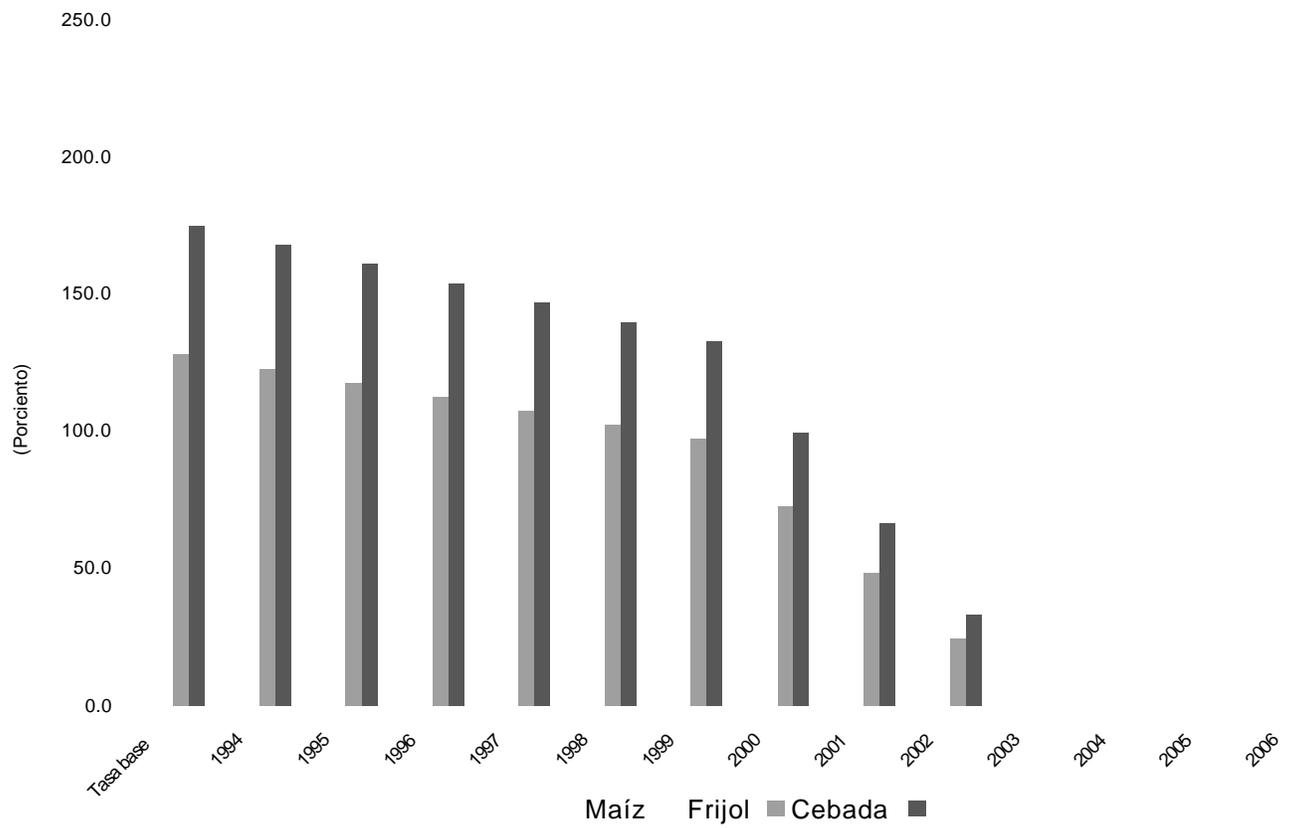
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SECOFI y del Bancomext

**Gráfica 4**  
**sensibles**  
 (Arancel ad-valorem %)



Fuente: Elaborado por el CEFEP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II

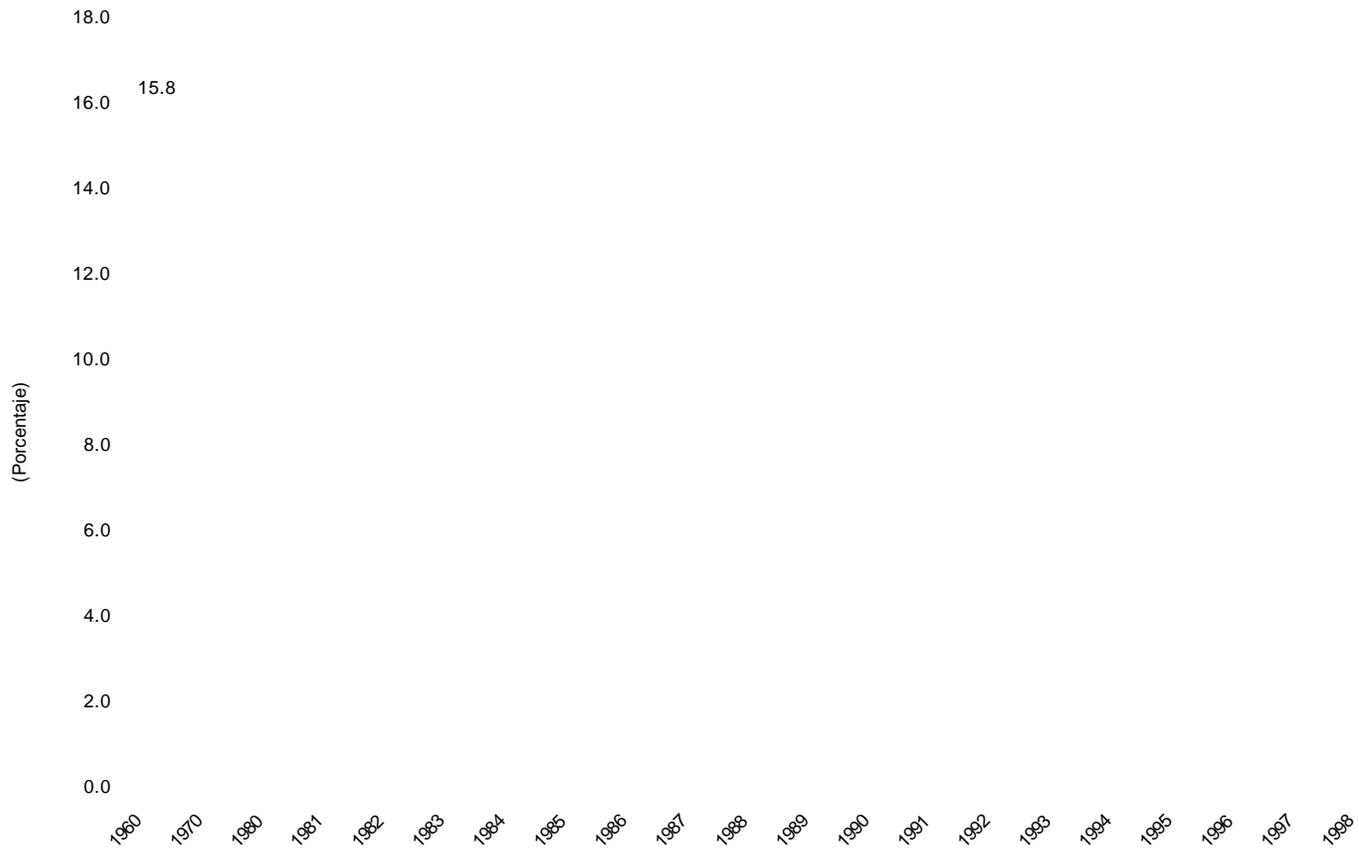
**Gráfica 5**  
**sensibles**  
 (Arancel ad-valorem %)



Fuente: Elaborado por el CEFP de la H. Cámara de Diputados sobre la base de datos del TLCAN, Anexo II

### Gráfica 6

(en porcentaje)



e Estimado para fin de año

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales